

SECRETARÍA DE ESTADO DE COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE POLÍTICA COMERCIAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, CERTIFICACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL COMERCIO EXTERIOR

# MANUAL PARA LA GESTIÓN DE CONTROLES SOIVRE CON ESTACICE ROHS A TRAVÉS DE PUE ROHS Versión 3

# CONTROL ROHS Y RAEE DE AEE Y PYAS SERVICIO DE INSPECCIÓN SOIVRE







En colaboración con





SECRETARÍA DE ESTADO DE COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE POLÍTICA COMERCIAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, CERTIFICACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL COMERCIO EXTERIOR

INDICE	
0 Detalles técnicos preliminares	4
1 Introducción	
2 Información adicional de interés	
2.1 Información para desarrolladores de aplicaciones integradas a pue sobre sobre	
3	
2.2 Información sobre los distintos aspectos del control elaborada por el SOIVRE.	
3 Detalle uso del PUE	
3.1 Consideraciones previa	
3.1.0 Consideraciones básicas a tener en cuenta en el PUE	
3.1.1 ¿Cómo se forma una solicitud SOIVRE?	
3.1.2 Detalle de los datos específicos SOIVRE	
3.1.3 ¿Cuál es la clave para saber en qué tipo de gestión he de enviar datos com	nlementarios
junto con la declaración aduanera?	16
3.1.4 Detalle de los datos	
3.1.5 Campos sensibles a efectos de análisis de riesgo	
3.1.6 Campos sensibles que pueden facilitar filtro verde	
3.1.7 Comunicación con el S.I. SOIVRE a través de InfoOper	19
3.2 Gestiones de control básicas	
3.2.1 Circuito corto	
3.2.2 Circuito normal	
3.3 Gestión de casuísticas habituales	
3.3.1 Consideraciones previas	21
3.3.2 Gestión de modificaciones de datos de la declaración aduanera	
3.3.3 Gestión de modificaciones de datos exclusivos SOIVRE	26
3.3.4 Gestión de anulaciones	. 27
3.3.5 Casuísticas especiales	28
3.3.5.1 Gestión de mercancía en demora	
3.3.5.2 Gestión de no conformidades	
4 Sistema DVD	
5 Caso de solicitudes de "declara no procede" o "consulta si procede"	
6 Caso especial operadores EIR (DUA Z)	
7 Caso especial de paquetería	. 46
8 Comunicaciones de las resoluciones de no conformidad	
9 Anulación de solicitudes	
10 Pruebas en el PUE	
11 Conflictos y errores	48
Anaya I. Haa da sampa sansaifiaidadaa	40
Anexo I Uso de campo especificidades	. 4 <u>/</u> . 46
Anexo III Pruebas del PUE ROHS en entorno de producción	
Anexo IV Declaraciones RII RAEE y RII PyA	
Anexo V Nota relativa a la publicación del Real Decreto 993/2022	
Anexo VI Tipo de declaraciones SOIVRE	
Autoro vi. Tipo do decididolorios del vitte	00



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, CERTIFICACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL COMERCIO EXTERIOR

# **CONTROL DE VERSIONES**

# Compruebe que maneja la última versión en https://estacice.comercio.es

Versión 1	21 de julio de 2022	
Versión 2	28 agosto de 2022	Incluye las direcciones de AEAT con esquemas de servicios web PUE
Versión 3	4 de enero de 2023	Incluye las siguientes novedades marcadas en amarillo:  1 Inclusión en módulo sobre DVD: del siguiente apartado: "Gestión de las ventas en depósito. Límite de uso del sistema DVD".  2 Inclusión, como campo clave, del" id AEAT de soli SOIVRE" (distinto de id solicitud SOIVRE).  3 Nuevas direcciones de formularios y ws en producción  4 Actualización códigos y exenciones paquetería  5 Inclusión dirección web de ESTACICE-PUE en MINCOTUR  6 Anulaciones SOIVRE  7 Ampliación Documento SOIVRE Z/Solicitud Z  8 Sobre la prórroga de certificados  9 Emisión de certificados en pdf  10 Anexo IV Aclaraciones de obligaciones con el RII RAEE y RII PyA  11 Anexo V Nota sobre la publicación del RD 993/2022  12 Apartado de conflictos y errores

# MANUAL PARA LA GESTIÓN DE CONTROLES SOIVRE DE AEE Y PYAS EN ESTACICE ROHS A TRAVÉS DE PUE ROHS

El S.I. SOIVRE es el organismo competente en el control previsto en el marco del *Real Decreto* 993/2022, de 29 de noviembre, por el que se adoptan medidas de control para la importación de aparatos eléctricos y electrónicos, pilas y acumuladores procedentes de terceros países. Con fecha de entrada en vigor el 16 de enero de 2023.

Puede encontrar la nota informativa sobre el comienzo de estos controles en el anexo V de este manual.

**NOTA 1:** Este manual describe el esquema de funcionamiento del PUE ROHS. Si Vd., ha contratado con un proveedor de servicios que ofrece una aplicación informática que ya está preparado para realizar gestiones en el PUE, puede que algunos de los detalles de comunicación con el mismo se muestren ante el usuario de una manera diferente. En cualquier caso, la forma de gestión esperada es la descrita en este documento.

**NOTA 2:** Para los aparatos eléctricos que comparten, además, control de seguridad la gestión de los nuevos controles ROHS y RAEE se realizará a través del ESTACICE VUA (ESTACICE tradicional). Se incluyen en estos casos todos los AEE que se encuentran en el anexo del RD 330/2008 y las pilas que contienen estos productos en el momento de la importación. En estos casos, sólo se realizará una única solicitud de control por mercancía, indicando las tres medidas en la solicitud de control y se recibirá un único certificado con la respuesta a las tres medidas que se comunica a la AEAT, por el sistema VUA, y que completará el resultado del control de las tres medidas.

**NOTA 3**: Para los aparatos eléctricos que no se encuentran incluidos en el RD 330/2008, la gestión del control se realizará a través de ESTACICE ROHS, que es un sistema integrado en el PUE ROHS y que se describe en este manual.



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, CERTIFICACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL COMERCIO EXTERIOR

#### 0.-DETALLES TÉCNICOS PRELIMINARES

# Tenga en cuenta estos detalles técnicos preliminares:

Se han previsto dos maneras de interactuar con el PUE ROHS:

- Bien a través de formularios habilitados por la AEAT para el envío de información al PUE.
- O bien a través de servicios web habilitados por la AEAT para el envío y recepción de información, que requerirán de desarrollo informático por parte de las empresas o por parte de los proveedores de servicios, para poner en marcha aplicaciones informáticas que permitan a los interesados interaccionar con estos servicios web, e integrarse en el PUE.
- Se ha habilitado la bandeja de entrada de la AEAT para recoger la información de respuesta del sistema.
- De forma complementaria recibirán desde el PUE correos electrónicos con las respuestas.
- La manera idónea de utilizar el PUE es con aplicaciones informáticas que se integren al máximo en él, aprovechando totalmente las posibilidades que ofrece el sistema, para así agilizar el tiempo de gestión y simplificar los trámites.

Si Vd. elige interactuar con el PUE ROHS a través de servicios web y la bandeja de entrada, caso de los proveedores de servicios o de empresas -para el uso propio- que se disponen a desarrollar una aplicación informática, debe tener en cuenta en sus desarrollos lo indicado:

- en este manual,
- en las **definiciones de los distintos servicios web** y en el **manual de usuario publicado al respecto por la AEAT** en las direcciones:
  - o Agencia Tributaria: Ventanilla Única Aduanera (VUA)
  - o https://www2.agenciatributaria.gob.es/ADUA/internet/ws.html

descargue el documento aquí:

 $\frac{\text{https://www3.agenciatributaria.gob.es/static}}{\text{MADa}\%20\text{de}l\%20\text{Desarrollador}\%20\text{AEAT}\%20\text{SOIVRE.pdf}}$ 

Le recomendamos que busquen en primer lugar la información para desarrolladores de aplicaciones integradas con PUE ROHS/ESTACICE ROHS en la siguiente dirección: https://comercio.gob.es/Importacion/Exportacion/Controles/Paginas/PUE-ESTACICE-ROHS-informacion-desarrolladores.aspx

Si, por el contrario, elige interactuar con el PUE ROHS a través de formularios, tenga en cuenta que la AEAT ha puesto a disposición de los interesados formularios en línea para cumplimentar los paquetes de información que se enviarán a SI SOIVRE para comunicarse con el PUE, así como sistemas de respuestas a través de correos electrónicos.

Se pretende que la utilización de los formularios sea residual ya que puede dar lugar a errores el no tener integrados los detalles de uso del PUE en las operaciones especiales.

Los enlaces a formularios y definiciones de los servicios web son los siguientes:

#### FORMULARIOS DE LA AEAT / DIRECCIONES WS:

Se puede encontrar la información publicada en;



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, CERTIFICACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL COMERCIO EXTERIOR

https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/tramitacion/DB22.shtml

#### En concreto:

 WS ROHS1 -> Alta de la solicitud de control ROHS RAEE SOIVRE (Datos complementarios Solicitud SOIVRE):

Formulario: https://www1.agenciatributaria.gob.es/wlpl/AD44-JDIT/RohsSolicitudForm

#### Documentación:

https://www3.agenciatributaria.gob.es/static\_files/common/internet/dep/aduanas/es/aeat/ad44/jdit/ws/rohs/Servicios%20 WebROHS-RAEE.pdf

# WSDL:

https://www3.agenciatributaria.gob.es/static\_files/common/internet/dep/aduanas/es/aeat/ad44/jdit/ws/rohs/ROHSSolicitudCertificadoV1.wsdl

#### Datos de entrada:

https://www3.agenciatributaria.gob.es/static\_files/common/internet/dep/aduanas/es/aeat/ad44/jdit/ws/rohs/ROHSSolicitudCertificadoV1Ent.xsd

# Datos de salida:

https://www3.agenciatributaria.gob.es/static\_files/common/internet/dep/aduanas/es/aeat/ad44/jdit/ws/rohs/ROHSSolicitudCertificadoV1Sal.xsd

# WS ROHS 3: Envío de Datos adicionales

Formulario: https://www1.agenciatributaria.gob.es/wlpl/AD44-JDIT/RohsDatosAdiForm

# Dirección especificaciones WS:

https://www3.agenciatributaria.gob.es/static\_files/common/internet/dep/aduanas/es/aeat/ad44/jdit/ws/rohs/SolicitudDatosAdicionalesROHSV1.wsdl

# Datos de entrada:

https://www3.agenciatributaria.gob.es/static\_files/common/internet/dep/aduanas/es/aeat/ad44/jdit/ws/rohs/SolicitudDatosAdicionalesROHSV1Ent.xsd

# Datos de salida:

https://www3.agenciatributaria.gob.es/static\_files/common/internet/dep/aduanas/es/aeat/ad44/jdit/ws/rohs/SolicitudDatosAdicionalesROHSV1Sal.xsd

#### WS PUE 7: Documentos anexos

Formulario: https://www1.agenciatributaria.gob.es/wlpl/AD44-JDIT/ENVIODOCPUE

Dirección especificaciones WS:

https://www3.agenciatributaria.gob.es/static\_files/common/internet/dep/aduanas/es/aeat/ad44/jdit/ws/pue/PUEenvioDocumentoV1.wsdl

#### Datos de entrada:

https://www3.agenciatributaria.gob.es/static\_files/common/internet/dep/aduanas/es/aeat/ad44/jdit/ws/pue/PUEenvioDoc\_umentoV1Ent.xsd



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, CERTIFICACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL COMERCIO EXTERIOR

#### Datos de salida:

https://www3.agenciatributaria.gob.es/static\_files/common/internet/dep/aduanas/es/aeat/ad44/jdit/ws/pue/PUEenvioDoc umentoV1Sal.xsd

PUE 3 – Envío de información al inspector SOIVRE (Infooper)

Formulario: https://www1.agenciatributaria.gob.es/wlpl/AD44-JDIT/EnvioMensajePUE

Dirección especificaciones WS:

https://www3.agenciatributaria.gob.es/static\_files/common/internet/dep/aduanas/es/aeat/ad44/jdit/ws/pue/PUEmensaje DelOperadorV1.wsdl

#### Datos de entrada:

https://www3.agenciatributaria.gob.es/static\_files/common/internet/dep/aduanas/es/aeat/ad44/jdit/ws/pue/PUEmensaje DelOperadorV1Ent.xsd

#### Datos de salida:

https://www3.agenciatributaria.gob.es/static\_files/common/internet/dep/aduanas/es/aeat/ad44/jdit/ws/pue/PUEmensajeDelOperadorV1Sal.xsd

 Consulta de la solicitud por el Operador Económico, histórico de la misma y de los datos y documentación adicional anexada

https://prewww1.agenciatributaria.gob.aeat/wlpl/AD44-JDIT/SvRohsSolQuery

 Consulta del estado del DUA y del certificado por el Operador Económico (misma dirección de arriba)

Para la consulta del estado de la solicitud, del histórico de la misma, de los datos y documentación adicional anexada, se hace través de la siguiente url:

https://www1.agenciatributaria.gob.es/wlpl/AD44-JDIT/SvRohsSolQuery

Bandeja de Entrada de la AEAT para recoger la información de respuesta del S.I.
 SOIVRE o del PUE al interesado.

Para más información consulte la documentación de bandeja de entrada, que se encuentra disponible en la página de servicios web de la AEAT.

y en el apartado PUE de la web:

https://www3.agenciatributaria.gob.es/static\_files/common/internet/dep/aduanas/ws.html

en:



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, CERTIFICACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL COMERCIO EXTERIOR

PUE-10 Cambio estado certificados PUE

PUEcomunicacionOper DetalleV4Ent.xsd adorV1.wsdl (Bandeja de Entrada)

PUEcomunicacionOpera dorV1Sal.xsd

#### **ESTACICE PUE ROHS**

Por su parte, el Servicio de Inspección SOIVRE ha habilitado la aplicación informática, **ESTACICE PUE ROHS** para interaccionar con el PUE ROHS, para recibir toda la información enviada por los interesados que conforman las solicitudes de control, mostrársela a los inspectores, permitir la gestión de la misma, emitir y comunicar los resultados del control. La gestión del control y la interacción con el PUE desde el S.I. SOIVRE se realiza a través de ESTACICE PUE ROHS.

ESTACICE PUE ROHS, para facilitar la gestión de los expedientes, brindará a los interesados, para **uso opcional**, una **web para consultas de estado de expedientes**. El sistema PUE ROHS funciona completamente independiente, sin necesidad de utilizar la web mencionada.

La dirección de consulta es:

(En breve se publicará)

https://comercio.serviciosmin.gob.es/Estacice-Pue-Sede



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, CERTIFICACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL COMERCIO EXTERIOR

# 1.-INTRODUCCIÓN

El RD 993/2022, establece la sistemática de control a realizar por el Servicio de Inspección SOIVRE (en adelante S.I. SOIVRE) en la gestión del control en materia de restricción de sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos (en adelante AEE) y de comprobación con las obligaciones del registro Residuos de AEE y con el registro de Pilas y acumuladores (en adelante PyA).

El certificado SOIVRE ROHS/ RAEE (cod 1230) es preceptivo para el despacho a libre práctica de los aparatos eléctricos y electrónico y pilas y acumuladores

El control ROHS y RAEE presentan un nuevo concepto del control en frontera. Utiliza herramientas avanzadas, integradas en la nueva aplicación **ESTACICE ROHS**.

Las novedades a destacar son:

- adelanta el control documental -guardando la información en el repositorio DOCUCICE- y utilizándola en el Análisis de riesgo automático.
- consulta de forma automática el Registro Integrado Industrial (RAEE y PyA).
   (Se incluye en el Anexo IV de este documento algunos recordatorios sobre las obligaciones de los operadores con el RII)
- canaliza las comunicaciones SOIVRE /Operador y la gestión del control a través del PUE/ROHS.

El PUE (Punto único de entrada) ROHS, es una **verdadera ventanilla única aduanera**, **que supone el avance final de la VUA** y constituye una plataforma de gestión basada en sistemas de comunicación a través de WS para permitir la gestión de los controles SOIVRE de AEE en el ámbito de las medidas ROHS y RAEE (Real Decreto xxx/2022).

El PUE ROHS se ha implementado por la Subdirección General de Informática Tributaria y la Subdirección General de Gestión Aduanera del Departamento de Aduanas e Impuestos especiales de la AEAT (Ministerio de Hacienda y Función Pública), en colaboración con la Subdirección General de Tecnologías de la Información y la Subdirección General de Inspección Certificación y Asistencia Técnica del Comercio Exterior de la Secretaría de Estado de Comercio, ambas del Ministerio de Industria Comercio y Turismo.

Puede ver el detalle de los productos sometidos a control en www.ESTACICE,comercio.es

El enlace directo es el siguiente:

https://comerciomig2.serviciosmin.gob.es/WEBEstacice/ayuda/LISTA\_TARIC\_ROHS\_RA EE\_PUBLICADA.pdf

Puede obtener más información sobre las medidas del control ROHS y RAEE y el uso del sistema en:

https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/aduanas\_.html

y en la nota informativa: Agencia Tributaria: 2022

El PUE constituye, no solo una vía de comunicación para el solicitante con ESTACICE ROHS, tanto para envío de solicitudes como para recepción de certificados, sino que



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, CERTIFICACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL COMERCIO EXTERIOR

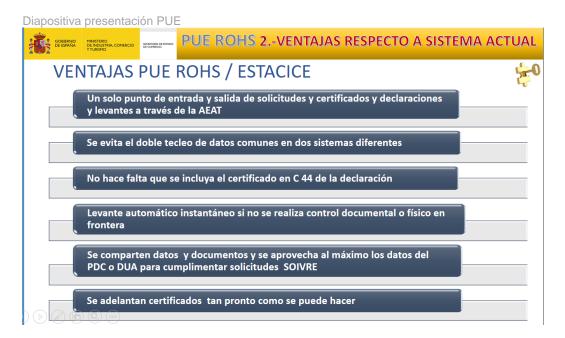
también es una ventanilla inteligente que DATA, SALDA Y GESTIONA el despacho a libre practica de forma automática, agilizando los trámites y facilitando los trabajos de gestión del despacho.

El PUE ROHS es una verdadera ventanilla única aduanera, permite un único canal de entrada y de salida de información, y permite realizar la gestión del control SOVRE a través de este único canal que soporta la AEAT.

La web SOIVRE de ESTACICE-PUE-ROHS de consultas, implementada de forma adicional al PUE permite consultar los estados de los controles, **de uso opcional**, y para mantener un histórico de los expedientes por Vd. tramitados. Está página web es prescindible por completo para la gestión del control.

Las principales ventajas del PUE ROHS se sintetizan en: una gestión ágil, la aportación de cada dato una única vez, un único repositorio de documentos, un único canal de comunicación para gestionar el despacho aduanero y el control ROHS y RAEE del S.I. SOIVRE.

Se aprovechan al máximo los datos que ya están en la Declaración aduanera para cumplimentar la solicitud SOIVRE, y adicionalmente se solicitan los datos complementarios necesarios. Se solicita la información mínima necesaria en cada momento.



# 2.- INFORMACIÓN ADICIONAL DE INTERÉS:

# 2.1.- INFORMACIÓN PARA DESARROLLADORES DE APLICACIONES INTEGRADAS A PUE SOBRE SOBRE LOS SERVICIOS

La definición de los WS que componen el PUE pueden encontrarse en la Sede del Departamento de Aduanas de la de la AEAT, se recomienda comenzar consultando la Guía para desarrolladores de la AEAT. Se han incluido las direcciones de enlace en el apartado 0 de detalles técnicos preliminares de este documento.

Puede encontrar la definición de cada uno de ellos en: <a href="https://www3.agenciatributaria.gob.es/static">https://www3.agenciatributaria.gob.es/static</a> files/common/internet/dep/aduanas/ws.html



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, CERTIFICACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL COMERCIO EXTERIOR

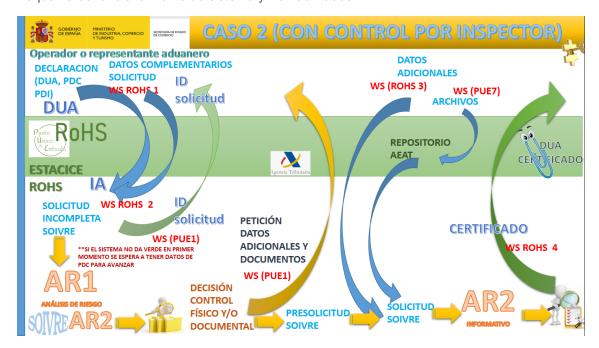
En ella debe atender a la información aportada en los siguientes apartados de la web:

- PUE Punto Único de Entrada
- VUA Ventanilla Única Aduanera
- COMERCIO Certificados ROHS/RAEE

Se recomienda visualice la siguiente presentación sobre el funcionamiento del PUE para comprender cómo se integran los ws y cuál será es el funcionamiento del mismo:

https://comerciomig2.serviciosmin.gob.es/WEBEstacice/ayuda/Presentacion\_PUE\_Rohs.ppsx

Esquema de funcionamiento de sistema y ws habilitados:



# 2.2.- INFORMACIÓN SOBRE LOS DISTINTOS ASPECTOS DEL CONTROL ELABORADA POR EL S.I. SOIVRE

Presentaciones diversas sobre la gestión del control SOIVRE se puede encontrar en la página de la SEC MINCOTUR: <a href="https://estacice.comercio.es">https://estacice.comercio.es</a>

Podrá encontrar las siguientes presentaciones:

- 1. INTRODUCCIÓN AL SISTEMA (Documento).
- 2. INTRODUCCIÓN AL SISTEMA RESUMIDA (Documento).
- 3. PRESENTACIÓN PRINCIPAL SISTEMA (Recomendamos su lectura en primer lugar) (Documento).
- 4. PRESENTACION ABREVIADA PARA EMPRESAS (Recomendado para empresas) (Documento).
- PUE ROHS. DETALLE DE FUNCIONAMIENTO (Recomendado para agentes transitarios y otros solicitantes) (<u>Documento</u>).
- 6. DOCUCICE EXTERNO E INTERACCIÓN CON ESTACICE ROHS (Recomendado para empresas y representantes) (Documento).
- 7. CONSULTA A RII. INTERACCIÓN DE ESTACICE ROHS CON LOS REGISTROS RII DE RAEE Y PYA (Recomendado para empresas) (Documento).
- 8. REQUISITOS EN EL CONTROL ROHS Y RAEE (Recomendado para



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, CERTIFICACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL COMERCIO EXTERIOR

#### empresas) (Documento).

9. LISTA DE PARTIDAS SOMETIDAS A CONTROL (Documento).

#### 3.- DETALLE USO DEL PUE

Se detalla en este manual los pasos que han de seguirse para la gestión de los controles SOIVRE a través de PUE.

Con la exclusiva utilización del PUE se puede gestionar de forma completa cualquier control SOIVRE ROHS y RAEE, y cualquier casuística que pueda derivarse del control de PyA y de aquellos AEE que no estén sometidos además a control de seguridad de los productos (RD 330/2008).

Se diferencian los siguientes casos de uso:

Gestiones de control básicas (Apartado 3.2):

- Circuito corto (Apartado 3.2.1):
- Circuito normal (Apartado 3.2.2):

Gestión de casuísticas habituales: (Apartado 3.3):

- Gestión de modificaciones (Datos Declaración aduanera, Datos SOIVRE) (Apartado 3.3.1)
- Gestión de anulaciones (Apartado 3.3.2):
- Casuísticas especiales (Apartado 3.3.3):
  - o Gestión de mercancía en demora (Apartado 3.3.3.1):
  - o Gestión de no conformidades (Apartado 3.3.3.2):

En este manual se da respuesta a cómo gestionar los movimientos habituales realizados con las declaraciones aduaneras (modificaciones, anulaciones etc.), una vez que se han relacionado con solicitudes o certificados SOIVRE para estas medidas.

El sistema contempla la realización de gestiones de control en los siguientes casos:

1. **SISTEMA DUA**: El utilizado en el momento inmediatamente previo al despacho a libre práctica, a partir de una declaración aduanera de levante de mercancía (PDI, PDC o DUA). El Certificado o Documento de control ROHS /RAEE (Cº 1230) es preceptivo para el despacho a libre práctica de la mercancía.

En este caso, cada Certificado ROHS/RAEE se data con una partida del DUA al que va ligado. No se realizan datados parciales del certificado, y por tanto no se realizan saldos.

 SISTEMA DVD: En caso de entrada en depósito aduanero de la mercancía, se puede requerir el control para obtener un Certificado o Documento de control ROHS /RAEE (Cº 1230) que luego se utilizará en el DUA para el levante de la mercancía en el momento del despacho a libre práctica.

No es preceptivo el certificado ROHS /RAEE para la entrada en depósito. Se recomienda utilizar este sistema para agilizar los trámites de despacho a libre práctica de la mercancía, en el momento que ésta se realice.

En este caso, cada Certificado ROHS /RAEE, puede utilizarse parcialmente en un DUA+partida, y, por tanto, puede datarse en varios DUAs. El sistema lleva el saldo de mercancía amparada por el certificado que todavía no se ha importado.

3. SISTEMA Z (OPERADORES EIR, ANTIGUOS DOMICILIADOS)



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, CERTIFICACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL COMERCIO EXTERIOR

Para los casos de operadores EIR, autorizados a la inscripción en el registro del declarante, en que no pueden utilizar los sistemas anteriores, se habilita un nuevo sistema, que será útil para los casos en que se necesita el envío de la solicitud SOIVRE antes de que exista una declaración aduanera (o en el caso en que sólo fuera a existir el DUA recapitulativo como declaración aduanera).

En estos casos no existe una declaración aduanera, y se sustituye la información que normalmente se comunica a SOIVRE con ésta, por un nuevo documento o paquete de información llamado "Documento SOIVRE Z".

Cada Certificado ROHS /RAEE obtenido por esta vía, puede utilizarse parcialmente en un DUA (Z) recapitulativo+partida, y, por tanto, puede datarse en varios DUAs. El sistema lleva el saldo de mercancía amparada por el certificado que todavía no se ha importado.

El Certificado o Documento de control ROHS /RAEE (Cº 1230) debe anotarse en el DUA recapitulativo.



#### **ESTACICE PUE ROHS**

La herramienta de gestión de los controles para el S. I. SOIVRE es ESTACICE PUE ROHS que interactúa con el PUE ROHS, desde los sistemas de la Secretaría de Estado de Comercio.

Incluye un análisis de riesgo (AR) inteligente que permite seleccionar la mercancía para el control, de forma certera.

Este análisis de riesgo aprovecha la información del repositorio documental DOCUCICE, que guarda los resultados del control documental que se haya realizado de forma anticipada. Además, tiene en cuenta la información en el Registro Integrado Industrial RAEE y PYA



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, CERTIFICACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL COMERCIO EXTERIOR



#### 3.1.- CONSIDERACIONES PREVIAS

Para más información sobre el funcionamiento del PUE se aconseja visualizar la siguiente presentación:

https://comerciomig2.serviciosmin.gob.es/WEBEstacice/ayuda/Presentacion\_PUE\_rohs.pptx

# 3.1.0.- Consideraciones básicas a tener en cuenta en el PUE:

- a) Para interactuar con ESTACICE ROHS a través de PUE Vd. debe darse de alta en el S.I. SOIVRE de la Dirección Territorial o Provincial de Comercio de su demarcación.
- b) Cada partida o línea del PDI, PDC o DUA se relaciona con una única solicitud SOIVRE.
- c) Todas las solicitudes SOIVRE tienen una única línea.
- d) Todos los certificados SOIVRE tienen una única línea y datan una partida completa del PDI, PDC o DUA, en el sistema DUA.
- e) En los DUAs no se permite multidatado, a cada partida del PDI PDC o DUA, le corresponde un certificado SOIVRE, en el sistema DUA.
- f) Tan sólo se aceptará el multidatado del certificado en tantos DUAS como sea necesario, en el caso en que el certificado SOIVRE se haya obtenido relacionado con la entrada en un depósito (DVD) (<u>Sistema DVD</u>), o en el caso en que se use el certificado en un DUA recapitulativo en el <u>sistema Z</u>.
- g) No se emitirán resultados de control hasta que no esté incluida el documento de cargo precedente (Sumaria) en la declaración aduanera PDC.
- Debe tenerse en cuenta que existen determinados campos a cumplimentar que se consideran críticos en cuanto a modificaciones, anulaciones de solicitudes, y en el análisis de riesgos.
- i) No se admiten por la AEAT modificaciones ni anulaciones de expedientes que están en estado de dictado físico.



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, CERTIFICACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL COMERCIO EXTERIOR

- j) Una vez enviados los DUAs, las modificaciones en el dato de peso neto tienen tratamiento particular
- Los certificados emitidos para un PDC son anulados si no se han utilizado en 28 días desde él alta de la solicitud SOIVRE
- I) Cuando se han emitido certificados por SOIVRE que se relacionan con un DUA determinado, si éste se anula los certificados quedan "desemparejados". Se mantienen activos para usarse en otro DUA nuevo que sustituya al anterior, durante una semana, pasado ese tiempo sin ser usados se anulan. Esto es debido a que conservan siempre los expedientes unidos con la finalidad de mantener una adecuada integridad de datos
- m) Si una solicitud SOIVRE en control queda "desemparejada" a la espera, y no se reactiva uniéndola a otro PDC. o DUA, se propone al inspector SOIVRE actuante la emisión de no conformidad por abandono de expediente a las 48 horas.
- n) Siempre que va a realizar una modificación o una anulación en una declaración, cuando medie un expediente SOIVRE, **y la modificación afecte a éste**, el interesado debe avisar por infoOper a SOIVRE de lo que va a hacer junto con una breve justificación
- o) SOIVRE emite certificados originales y puede versionarlos si hay cambios en los expedientes.
- p) La última versión de un certificado es la versión oficial, aunque el sistema date certificado en ocasiones con versión anterior.
- q) Siempre que se modifique peso en PDI, PDC o DUA, debe revisarse si procede modificar también las unidades **en solicitud SOIVRE**.
- r) El PUE traza por sí sólo los certificados que hay en el sistema para una mercancía con las declaraciones aduaneras correspondientes. De este modo los levantes se realizan de forma automática por regla general. Esto se logra a partir de la información de trazado de los datos complementarios SOIVRE en el sistema DUA, así como en la información de la casilla 40 en el sistema DVD.
- s) Recuerde: los certificados 1230 obtenidos por el sistema DUA no se deben declarar en la casilla 44 del DUA. Hacerlo puede ocasionar errores. Sólo deben declararse en el DUA recapitulativo.
- t) Las resoluciones de control /certificados y notificaciones de no conformidad son documentos electrónicos que permiten el despacho de mercancías. En los casos en que éstos se emiten de forma manual por los inspectores SOIVRE, y no de manera automática por el sistema, además el S.I. SOIVRE proporciona el documento firmado digitalmente en pdf.
- u) En caso en que se necesite prorrogar un certificado, el interesado lo solicita al S.I. SOIVRE por InfoOper. El inspector acepta prórroga y emite nueva versión con la prórroga del certificado (fecha de validez cambiada), y se comunica a AEAT para activar el certificado que consta como caducado en el PUE, que reactiva el certificado.

# 3.1.1.- ¿Cómo se forma una solicitud SOIVRE?

<u>La Presolicitud SOIVRE</u> se completa con la Información anticipada de la Declaración aduanera + Datos complementarios.

La solicitud SOIVRE se completa con la Presolicitud SOIVRE+ Datos adicionales

Diapositiva presentación PUE



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, CERTIFICACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL COMERCIO EXTERIOR



La solicitud SOIVRE se cumplimenta con la información de la declaración aduanera, en concreto con la Información anticipada, que la AEAT pone a disposición de SOIVRE y que ésta toma de la Declaración aduanera. El SI SOIVRE no recibe la información íntegra de la declaración aduanera, los datos que no afectan al control SOIVRE no son compartidos (caso de los datos tributarios).

En el caso del módulo Z para operadores EIR, la información anticipada se toma de un nuevo **Documento SOIVRE Z o Solicitud Z** que se ha creado a modo de servicio web independiente de la declaración aduanera, con el único uso de completar la solicitud SOIVRE.

Una vez obtenido los datos de la información anticipada, se solicita por el PUE al interesado tan sólo los datos que necesita el S.I. SOIVRE para el control, que no aparecen en la declaración aduanera, y que por tanto no se han recibido. Así, en un primer momento se piden los datos complementarios SOIVRE (Solicitud SOIVRE¹) y sólo si es preciso (caso de controles físicos o documentales del inspector) se solicitan los datos adicionales SOIVRE.

Por lo tanto, para poder enlazar los distintos paquetes de información, lo que permite formar originalmente una solicitud SOIVRE, siempre debe mandarse los datos complementarios. Sin embargo, los datos adicionales no se enviarán si no se solicita por el inspector SOIVRE, solicitud que recibirá a través de un correo electrónico o a través de la bandeja de entrada de AEAT.

# 3.1.2.- Detalle de los datos específicos SOIVRE que no aporta la declaración aduanera

El detalle de los datos SOIVRE es el siguiente:

**Datos complementarios (Solicitud SOIVRE)** (Necesarios para completar la presolicitud SOIVRE. Se envían siempre):

o Centro SOIVRE

\_

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> La verdadera solicitud SOIVRE la constituye el expediente que se compone en ESTACICE ROHS tras recibir los diferentes datos. No obstante, por facilitar la descripción del proceso, también se llama "Solicitud SOIVRE" a los datos complementarios SOIVRE, aun no siendo una verdadera solicitud.



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, CERTIFICACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL COMERCIO EXTERIOR

- o Punto de Inspección,
- Especificidades,
- Ref. docucice.
- o Nº de RII, AEE y/o RII-PyA
- o Email de contacto a efectos de este expediente
- Unidades (Tipo y cantidad).

Se añaden algunos campos para gestión necesarios para el funcionamiento del PUE:

- Tipo de declaración
- o Tipo documento,
- o MRN asociado
- o ID SOIVRE precedente,
- o MRN precedente

Datos adicionales (Necesarios para completar la solicitud SOIVRE- Sólo se envían si se le solicita)

- Fabricante.
- Localización Adicional (Texto libre para indicar ubicación de la mercancía).
- Marca, Modelo, Lote
- Número de factura

# 3.1.3.- ¿Cuál es la clave para saber en qué tipo de gestión he de enviar datos complementarios junto con la declaración aduanera?

- No es necesario repetir el envío de los datos complementarios SOIVRE en todas las gestiones (repasar abajo el tipo de gestiones previstas en el PUE).
- Siempre para montar una nueva solicitud debe enviarse en primer lugar una presolicitud con el envío de la Declaración aduanera + datos complementarios (solicitud SOIVRE).
- Sólo si el inspector solicita datos adicionales se completa la presolicitud hasta solicitud SOIVRE completa.
- A partir del momento en que ya se ha trazado en el PUE la Declaración aduanera concreta + datos complementarios (solicitud SOIVRE), formando una presolicitud SOIVRE, ya ha quedado trazado, para toda la vida del expediente, esa declaración aduanera con eso datos complementarios (solicitud SOIVRE).
- Por ello, en gestiones de modificación de la declaración aduanera no es necesario acompañar de nuevo con el envío de datos complementarios (solicitud SOIVRE), salvo que se trate de la gestión de un cambio de peso (para gestión de casuísticas especiales).
- En la gestión de las casuísticas especiales (gestión de mercancía en demora, o gestión de no conformidad parcial) es necesario enviar los datos complementarios (solicitud SOIVRE) junto con las modificaciones de la declaración aduanera.
- En la gestión de las anulaciones, es necesario enviar los datos complementarios (solicitud SOIVRE) con la nueva declaración que ha de sustituir a la anulada. Como la Declaración aduanera que se manda para sustituir a la anterior es nueva, no se leerá por el PUE si no se acompaña esta nueva declaración de datos complementarios (solicitud SOIVRE).

Diapositiva presentación PUE



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, CERTIFICACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL COMERCIO EXTERIOR



# Ayuda para saber cuándo ha de enviarse los datos complementarios con la declaración aduanera



# 3.1.5 Detalle de los datos:

# **Especificidades:**

Es un campo codificado para definir las características de la mercancía que es necesario conocer para el control (en muchas ocasiones sirve para identificar mercancía exenta del control).

para of control (of machine control of to para facilities in forcement exertic del control).		
Valor	Especificidad	
01	Sin especificidad	
02	Uso profesional	
03	Uso no profesional	
04	Paquetería	
05	Sometido a exención ROHS	
06	RII tramitado por SCRAP	
07	Comercio electrónico a particular	



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, CERTIFICACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL COMERCIO EXTERIOR

08	AEE para reacondicionar
09	AEE con pilas o baterías extraíbles
10	AEE con pilas o baterías NO extraíbles
11	Componentes de AEE
12	Producto para reparar
13	Registro de AEE o PyA en otro estado miembro UE
14	Retorno de mercancía
15	Repuesto/recambio de AEE para su comercialización
16	Usuario final-uso propio- no vendedor
17	Herramienta industrial fija de gran envergadura
18	Instalación fija de gran envergadura
19	Paneles fotovoltaicos de más de 50 cm
20	Maquinaria móvil de obras públicas

# En anexo I se incluyen normas para cumplimentar este campo

#### MRNPartidaPrecedente:

Dato SOIVRE que sirve para trazar expedientes: Se utiliza en el caso de alta de una solicitud, en la que se quiera hacer referencia a un documento aduanero ya dado de alta previamente con el que se relacionó la solicitud con anterioridad. Siempre se indica además la partida

# **Id.Soivre Precedente:**

Dato SOIVRE que sirve para trazar expediente: Se utiliza en el caso de alta de una solicitud SOIVRE, que se quiere trazar con otra solicitud SOIVRE anterior, ya existente en el sistema, que se encuentra a la espera. Ejemplo en caso de anulaciones de declaraciones aduaneras en tiempo de solicitud SOIVRE "en control".

Tipo Declaración: Dato SOIVRE: Clave para indicar al PUE qué casuística se está gestionando

- o 01 expediente SOIVRE nuevo
- o 02 reactivación
- o 03 mercancía en demora
- o 04 gestión de no conformidades
- o 05 expediente SOIVRE de verificación de puesta en conformidad
- 06 consolidación de datos

En anexo VI se incluyen normas para cumplimentar este campo

# Códigos específicos nuevos para incluir en Casilla 44 para gestiones especiales

- o Código 1231.- Mercancía en demora
- o Código 1232.- Cambio de peso por comenzar
- o Código 1233.- Cambio de peso por No Conformidad Parcial

# Tipo de documentación:

- o Factura
- o Documentos de transporte
- o Documentación técnica
- o Compromisos u otras cartas del operador



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, CERTIFICACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL COMERCIO EXTERIOR

Otros

# 3.1.5.- Campos sensibles a efectos de análisis de riesgo:

Ha de tener en cuenta esta información en el momento de las gestiones de modificaciones de campos de la declaración, ver apartado correspondiente. Los campos sensibles a efectos de análisis de riesgo son los siguientes. Su modificación está sometida a reglas. Estos son:

- NIF del importador, TARIC, País de origen, Exportador, (cambios de IA que desimputan),
- Peso, código de aduana, NIF del declarante (Otros cambios Declaración)
- Referencia DOCUCICE, Especificidades, Marca/ modelo, Fabricante, <u>Unidades,</u> (Datos SOIVRE)

# 3.1.6.-Campos sensibles que pueden facilitar filtro verde:

Estos campos facilitan que el expediente se despache en circuito corto, con emisión inmediata de certificado de control. Estos son:

- Referencia Docucice: Dato específico de la solicitud SOIVRE: referencia de la mercancía declarada en repositorio documental DOCUCICE. Válida a efectos de análisis de riesgo para Identificación de la mercancía ante el SOIVRE (Es ajeno al DUA). Se pueden meter 10 por solicitud y partida (Asociadas a cada medida, en este caso a ROHS)
- Código RAEE (Nº de RII): Dato específico de la solicitud SOIVRE. Código identificativo del registro del importador en el Registro integrado industrial (Asociado a medida RAEE). Este número se refiere al registro en el Registros de RAEE en caso de tratarse de un aparato eléctrico y electrónico.
  - En una fase siguiente del sistema se incluirá un nuevo campo para incluir el nº de RII de Registro de PyA, para el caso de las pilas, acumuladores o baterías.
- **Especificidades:** Dato específico de la solicitud SOIVRE, que complementa la descripción de la mercancía utilizado para el Análisis de Riesgo

# 3.1.7.- Comunicación con el S.I. SOIVRE a través de InfoOper

Vd. podrá comunicar con el Servicio de Inspección SOIVRE a través de mensajes de texto implementados con la utilidad "InfoOper". Esta herramienta es bidireccional y permitirá el envío y recepción de mensajes al Servicio.

# 3.2.- GESTIONES DE CONTROL BÁSICAS:

El solicitante realizará las comunicaciones con el S.I. SOIVRE a través de los servicios web implementados (de forma preferente), apoyado por las aplicaciones informáticas preparadas para esta comunicación o a través de los formularios puestos a disposición por la AEAT en su Sede electrónica



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, CERTIFICACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL COMERCIO EXTERIOR

# El proceso sería el siguiente:

#### Para el envío de una solicitud:

- 1.- Se envía la declaración aduanera como habitualmente a la AEAT
- 2.- Recibirá información del sistema (por WS en su aplicación y/o por correo electrónico) de las partidas concretas que requieren certificado SOIVRE para las medidas RoHS y RAEE o una de ellas
- 3.- Para completar una Pre-solicitud SOIVRE debe enviar los datos complementarios SOIVRE definidos (Por abreviar se le denomina solicitud SOIVRE, si bien no es una solicitud al uso, siendo tan solo 5 datos, que complementan la información que desde el PUE se envía de la declaración aduanera a SOIVRE, para completar los datos mínimos para poder pasar los primeros análisis de riesgo de ESTACICE ROHS).
- 4.- El sistema informa de un ID del PUE (diferente del ID de solicitud SOIVRE), como campo clave del sistema, para esa solicitud SOIVRE, a la que se añade el Nº de presolicitud SOIVRE con el que ESTACICE ROHS ha incorporado los datos. Este número de presolicitud se mantendrá invariable cuando pase a ser solicitud SOIVRE completa, y durante todo el tiempo que esta mercancía esté en el sistema, independientemente que cambie las declaraciones aduaneras.

#### Recepción de certificados:

5.- En uno u otro momento, según el circuito, Vd. recibirá los resultados del control emitidos por ESTACICE ROHS. en forma de certificados o Notificaciones de No conformidad (por WS en su aplicación y/o por correo electrónico).

# Levante de mercancías:

6.- Según el caso Vd. recibirá, de forma inmediata, la información de levante, si no hubiera otro tipo de motivos de espera del mismo (que no estarán relacionados con el S.I. SOIVRE).

NOTA IMPORTANTE: En el sistema PUE los datados de las declaraciones aduaneras con los certificados SOIVRE, se realizan de forma interna. En ningún caso es necesario añadir en la casilla 44 de la declaración los certificados SOIVRE obtenidos por el sistema DUA (certificados 1230). Realizar este tipo de declaración puede conllevar errores en el sistema.

# Todo este proceso puede darse en uno de los dos circuitos siguientes:

Los circuitos indicados suceden en ESTACICE ROHS y contestan en un primer tiempo o en un segundo tiempo según el resultado del análisis de riesgo automático inteligente que incorpora.

#### 3.2.1.- Circuito corto

Si Vd. se quiere beneficiar del circuito corto o de respuesta inmediata podrá hacerlo con el envío de un PDI o un PDC, o un DUA, siempre que:

- 1.- haya subido a DOCUCICE las referencias de los productos declarados en la partida concreta y si el resultado del control documental sea de conformidad a efectos de análisis de riesgo.
- 2.- haya cumplido con sus obligaciones de registro en los RII de RAEE o PyA, según corresponda.

Su solicitud pasará un primer análisis de riesgo que emitirá certificado, para aquella mercancía conforme.

En este caso, la respuesta será inmediata con un certificado, si no se decide realizar un control físico de la mercancía. El circuito descrito arriba transcurrirá en un tiempo mínimo (de 1 a 8 minutos).



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, CERTIFICACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL COMERCIO EXTERIOR

#### 3.2.2.- Circuito normal

Si Vd. no ha subido información a DOCUCICE, debe asegurarse de completar la declaración aduanera hasta PDC para que la presolicitud SOIVRE avance en su gestión.

Adicionalmente a los pasos indicados arriba, en el circuito normal debe tener en cuenta:

En este caso, se pasa un segundo análisis de riesgo, y:

- 1.- puede recibir los certificados indicados y levante de la mercancía (puntos 5 y 6 arriba) en unos minutos,
- 2.- o puede entrar la preSolicitud a las bandejas de triaje de ESTACICE para el ajuste fino de análisis de riesgo por parte del inspector.

# Ajuste fino AR

El inspector puede decidir:

- 1.- sacar a circuito verde su presolicitud, con la emisión inmediata de un certificado "verde", o
- 2.- solicitar datos adicionales para completar datos hasta solicitud, y de documentos anexos para completar el control.

#### Solicitud de datos adicionales

Le llegará la información (a través de WS a su aplicación y/o por correo electrónico) de que el S.I. SOIVRE, ha solicitado el envío de datos adicionales y de la documentación anexa.

# Aportación de datos adicionales

En este circuito normal, si el sistema le informa de la petición de datos adicionales, deberá enviar a través del WS desde su aplicación, o a través del formulario de la AEAT, la información solicitada.

#### Aportación de documentos anexos

Vd. debe aportar, a través del repositorio de Aduanas, los documentos anexos: estos serán de tipo comercial (factura), de transporte (packing list, conocimiento de embarque, etc.) y técnicos (informes de ensayo, certificaciones, y declaraciones de conformidad).

Si a lo largo del proceso debe enviar cualquier documentación que le sea solicitada, o que quiera aportar por iniciativa propia, lo realizará a través de este repositorio documentos de la AEAT

# Comunicaciones con el Servicio

El inspector a través de la opción de InfoOper puede enviarle comunicaciones. Por ejemplo, para solicitar documentación complementaria o para indicarle que se va a realizar control físico. Esta información la recibirá por WS en su aplicación y/o por correo electrónico.

Vd. podrá comunicar con el S.I. SOIVRE a través de WS en su aplicación. Las comunicaciones le serán mostradas al inspector, directamente ligadas al expediente. No contacte a través de correo electrónico.

# 3.3.- GESTIÓN DE CASUÍSTICAS HABITUALES:

#### 3.3.1.- Consideraciones previas

El Sistema está preparado para gestionar las casuísticas que habitualmente se realizan en una aduana o con el S.I. SOIVRE.

Vd., puede tener necesidad, por diferentes motivos, de:

1. Modificar datos de la declaración aduanera que influyan a la gestión con SOIVRE



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, CERTIFICACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL COMERCIO EXTERIOR

- Modificar datos exclusivos SOIVRE (de los enviados en los datos complementarios o adicionales)
- 3. Anular declaraciones aduaneras, y sustituirlas por otros.
- 4. No se contempla la anulación de solicitudes SOIVRE (en una primera fase del sistema).

Para cada casuística se define un procedimiento diferente.

Información de interés para desarrolladores: Vd. debe tener en cuenta:

- 1. En qué momento de la gestión se encuentra:
  - a. ¿PDI, PDC O DUA?
  - b. ¿En tiempo de Solicitud SOIVRE en control o Certificados emitidos?
- 2. Qué casuística se presenta:
  - a. Anulaciones
  - b. Modificaciones:
    - i. ¿qué datos quiere modificar?
      - 1. Del PDI; PDC o DUA
      - 2. Datos SOIVRE
    - ii. ¿son campos sensibles o no sensibles?)
  - c. Cambio de peso/ gestiones especiales

Vd. identificará ante el PUE el tipo de gestión que está realizando a través de la siguiente información:

- 1. Tipo de declaración SOIVRE
- 2. Códigos justificación cambio de peso en casilla 44

Vd. trazará los expedientes ante el PUE a través de la siguiente información:

- 1. ID SOIVRE precedente
- 2. MRN precedente



¿Cómo trabaja PUE en cada caso?

# PRIMER PASO:

Una vez analizados los datos de modificación /anulación etc., el PUE hace lo siguiente:

- ✓ Incluye cambios en el MRN
- ✓ Envía cambios a ESTACICE ROHS (que modifica información en expediente SOIVRE).



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, CERTIFICACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL COMERCIO EXTERIOR

# Además, PUE, si ya hay certificado:

- ✓ Si cambian los campos sensibles (respecto a los anteriores ligados a la mercancía): borra certificados y espera recibir nuevos certificados de SOIVRE
- ✓ Si no cambia los campos sensibles. El SI SOIVRE, para economizar tiempo, da permiso al PUE para el uso de los certificados sin modificar, y el PUE data el MRN con el certificado.

¡Atención! No obstante lo anterior, la versión válida de certificado es la última emitida con los datos corregidos.

#### **SEGUNDO PASO:**

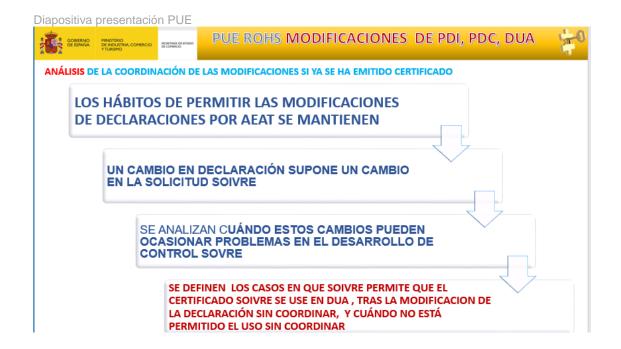
ESTACICE ROHS a partir de la información recibida:

#### Si ya hay certificado

- Si cambian los campos sensibles: pasa AR y puede emitir nueva versión del certificado o llevar expediente de nuevo a bandeja de inspector
- ✓ Si no cambia los campos sensibles. Emite nueva versión del certificado

#### Si está "en control" la mercancía

✓ Estacice ROHS incluye los cambios, vuelve a pasar AR, e informa al inspector del cambio y se sigue el control



• ¡RECUERDE! Siempre que se cambie peso en PDI, PDC o DUA, deben cambiarse unidades en datos complementarios (solicitud) SOIVRE

# 3.3.2.- Gestión de modificaciones de datos de la Declaración aduanera.

Vd. puede necesitar modificar datos de la declaración aduanera, que está ligada a una solicitud SOIVRE. Si los datos a modificar son los que se comparte en el PUE para cumplimentar la solicitud SOIVRE, estas modificaciones atañerán a ésta.



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, CERTIFICACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL COMERCIO EXTERIOR

¡Atención! Si los datos a modificar son los que se comparten en el PUE para cumplimentar la solicitud SOIVRE, Vd. debe informar al S. I. SOIVRE a través de InfoOper de que se va a realizar una modificación, cuál es la naturaleza y los motivos.

Las modificaciones son incorporadas a los expedientes SOIVRE:

- 1. Si no afectan a campos sensibles, los expedientes seguirán su curso normal
- 2. Si afectan a cambios sensibles:
  - a. deben verificarse cambios antes de uso de certificados originales. Se podría abrir de nuevo control.
  - b. si la solicitud está en control: se pasa el análisis de riesgo de nuevo.

# El detalle es el siguiente:

Dependiendo de si los datos a modificar son o no sensibles a efectos de AR, de si se está trabajando con un PDI, un PDC o un DUA. Y si el expediente SOIVRE está en tiempo de certificado o de solicitud. Las casuísticas serán:

- 1. modificaciones de PDC en tiempo certificado
- 2. modificaciones de **DUA** en tiempo **certificado**
- 3. modificaciones de PDC en tiempo "en control"
- 4. modificaciones de **DUA** en tiempo "en control"
- 5. cambios de TARIC ROHS a no ROHS
- Casuísticas 1,2,3,4: 1. modificaciones de PDI, PDC o DUA en tiempo de expediente SOIVRE de certificado o de solicitud ·en control"

Las modificaciones de las declaraciones deben enviarse a través del WS previsto, de la forma habitual, como "modificación". Las reglas que aplican son las habituales, puede modificar un PDI y un PDC, pero ha de tener en cuenta que van ligadas a un expediente SOIVRE que se va a ver afectado.

Las modificaciones de DUAS, son llevadas a cabo por el actuario según reglas descritas.

# Si actuario en las modificaciones realizadas:

- Añade una partida:
  - La información que llegue de la misma quedará **en el sistema a la espera** de que se incluya una solicitud SOIVRE relacionada, que active la búsqueda de la información de esa partida en el PUE por ESTACICE ROHS. **Si no se incluye no se procesará.**
  - El actuario recordará al interesado que debe enviar la solicitud SOIVRE.
- o Elimina una partida:
  - **Dejará una solicitud SOIVRE "desemparejada"**, sin partida del DUA relacionada, en estudio.
  - En este caso el sistema espera 48 horas por si llega una partida en un nuevo DUA (con su solicitud) para reactivarla que enviará declarante o actuario.
    - o Si llega, se une a la solicitud "desemparejada" y se sigue curso del control
    - Si no llega se emite una no conformidad por abandono de expediente. Sobre una partida que ya no estará ligada a DUA o DVD. Y que llegará comunicada a través del PUE. Se trata como el resto de no conformidades.

Si en tiempo de DUA el actuario concluye que no realiza la modificación solicitada, en nombre del operador, el solicitante deberá anular el DUA inicial y enviar otro nuevo DUA, con los datos corregidos (Consultar apartado de anulaciones).



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, CERTIFICACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL COMERCIO EXTERIOR

Bien en tiempo de PDC, PDI o DUA, las modificaciones llegarán a SOIVRE e implicarán a los expedientes SOIVRE.

¡Atención! Se ha de mantener siempre el orden y el número de las partidas en la declaración aduanera modificada, para mantener la trazabilidad con las solicitudes SOIVRE (el sistema tiene validaciones para detectar cambios y daría un error).

Modificaciones imposibles: **No se permite** sacar ni añadir partidas en un PDI o PDC. En el caso en que deba hacer alguna de estas operaciones deberá anular la declaración en curso y enviar una nueva que la sustituya en que ajuste los cambios necesarios.

# Las reglas del sistema son las siguientes:

# Si el expediente SOIVRE está en tiempo de "En control":

Se incorpora modificación al expediente. Si el cambio **afecta a campos sensibles**, se vuelve a pasar análisis de riesgo. El inspector decide sobre el resultado final a partir de los nuevos datos de la solicitud

# Si el expediente está en tiempo de certificado emitido:

1.- Si no se modifican campos sensibles, se pueden utilizar los certificados originales. Los certificados anteriores se utilizarán, y podrá, incluso producirse el levante de la mercancía. A posteriori, incluso del levante, recibirá una nueva versión del certificado con los datos

modificados. La versión válida siempre será la más actualizada.

# A tener en cuenta:

- Si el cambio en un DUA afecta a partidas que no llevan control SOIVRE, no se le pasa a información a COMERCIO
- Si el cambio afecta a cabecera del DUA, se esperará modificación de todos los certificados que se emitieron para el DUA original
- Si el cambio afecta a una o varias partidas del DUA (pero no a todas), solo se espera por la AEAT que se envíe certificado nuevo por la/s línea/s modificada/s, para el resto de las líneas se permite usar y datar DUA con certificados originalmente emitidos
- 2.- Si se modifican campos sensibles, el sistema NO puede utilizar los certificados originales. Borra certificados anteriores, y espera a nuevas versiones del certificado.

Las modificaciones llegan a S.I. SOIVRE, vuelve a abrir el expediente, pasa de nuevo AR y el inspector decide sobre la realización o no de verificaciones.

EL SI SOIVRE emite nueva versión de certificados y envía a sistema. Fruto del control, podría emitirse una Notificación de No conformidad.

# Casuística 5: Sobre los cambios de TARIC ROHS a no ROHS

Si Vd. ha cometido un error en la declaración del TARIC y resulta ser finalmente un TARIC sin control ROHS.

El sistema recibe este cambio y:

- Si tiene un expediente SOIVRE "en control", recibirá una Notificación de no conformidad por anulación de medida.
- Si dispone de certificados, serán anulados.
- Si la solicitud SOIVRE está en dictado de control físico, no se permite el cambio
- Si ya existe notificación de no conformidad no se puede aceptar el cambio sin coordinar, no se retira la no conformidad



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, CERTIFICACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL COMERCIO EXTERIOR

#### 3.3.3.- Gestión de modificaciones de datos exclusivos SOIVRE.

Si Vd. necesita modificar alguno de los datos enviados con los datos adicionales o los datos complementarios, es decir datos exclusivamente SOIVRE, debe tener en cuenta lo siguiente:

Para realizar las modificaciones de datos complementarios SOIVRE, que ya se han enviado con anterioridad, debe trazar los expedientes, sencillamente indicando "tipo de solicitud" = "Consolidación" con los datos ya modificados. Y esto es así para cualquier dato que se modifique para el que está permitida la modificación. En este caso no es necesario indicar en los datos complementarios el MRN precedente ni el Nº de solicitud (ID) SOIVRE precedente, es suficiente el trazado a través del MRN partida.

Si va a modificar las unidades, debe seleccionar el paquete de datos complementarios (solicitud) SOIVRE, de tipo "consolidación".

Por favor, tenga en cuenta que:

1.- No es posible modificar en la solicitud SOIVRE los <u>siguientes campos críticos</u>: MRN (PDI, PDC o DUA) + partida; DUA precedente + partida, Solicitud SOIVRE precedente, tipo de declaración (excepto en las operaciones "mod" en que se acepta cambio a "tipo consolidación" o el valor original para permitir las altas denegadas en una primera instancia). El cambio de tipo de documento (de cambio de DUA a DVD y viceversa) se permite. Si llegara una declaración que no cuadra con los datos se devolverá una denegación de la solicitud.

Si Vd. ha cometido un error en estos campos, deberá comenzar las gestiones de nuevo, anulando la declaración aduanera a la que haya ligado su expediente de forma errónea, en su caso. Y volviendo a enviar una declaración nueva con los datos correctos y unos nuevos datos complementarios (solicitud) SOIVRE corregidos para ambos expedientes implicados.

Excepcionalmente estos casos se podrán resolver con la petición de la anulación de la solicitud SOIVRE al S.I. SOIVRE a través de InfoOper. De este modo, por ejemplo, de error en el campo de MRN, se evitaría anular declaraciones aduaneras ya emitidas, y se corregirán los errores anulando la solicitud SOIVRE, y se enviaría una solicitud nueva vinculado al DUA correcto.

- 2.- Se desaconsejan, aunque son técnicamente posibles, las modificaciones de los campos siguientes que influyen en la gestión. **Pto. de inspección/consulta si procede control RoHS/ RAEEs**. Podrían generar errores de gestión.
- 3.- Se permite modificación de datos complementarios (solicitud):" referencia docucice" o "especificidades", "procede/consulta control RoHS/RAEE"; "unidades" (cantidad, tipo), dirección correo de contacto.
- 4.- Se permite modificación de los datos adicionales, fabricante, localización adicional, marca, modelo, lote y numero de factura, ubicación adicional de la mercancía. El mensaje no difiere de un alta de datos adicionales, aun no tipificándose el envío como" modificación" los últimos datos enviados sustituirán los anteriores.

La modificación de algunos datos de la solicitud, pueden provocar un cambio en el resultado del análisis de riesgo. Esto sucede incluso si ya se ha emitido un certificado. Tras la revisión por el inspector SOIVRE se emitirá nueva versión de certificado.



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, CERTIFICACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL COMERCIO EXTERIOR

#### 3.3.4.- Gestión de anulaciones

# Gestión anulaciones PDI o PDC:

Vd. puede anular un PDI o PDC con expediente SOIVRE relacionado. ¡Atención! Antes de cualquier anulación de expediente SOIVRE en tiempo de "en control", o de campos sensibles en tiempo de certificado, debe avisar por Infooper al S.I. SOIVRE.

El sistema espera, **con la solicitud SOIVRE abierta**, el envío de un nuevo PDI o PDC que sustituya al anterior, con el mismo desglose que el anterior.

# Los pasos son:

- 1. Se informa por InfoOper de que se va a realizar anulación.
- 2. Se anula el DPC o PDI inicial completo. No puede anularse de forma incompleta o algunas partidas del mismo.
- 3. Envía nuevo PDC o PDI
- 4. Se envía Datos complementarios SOIVRE (Solicitud), del tipo "reactivación"<sup>2</sup>, incluya el MRN precedente, y el nº de solicitud SOIVRE precedente. Así traza el nuevo DUA con la solicitud que quedó abierta a la espera, y se mantiene el nº de solicitud SOIVRE inicial.
- 5. **Recuerde**: Los certificados SOIVRE 1230 obtenidos por el sistema DUA, no se deben declarar en la casilla 44 del DUA manualmente. **Hacerlo puede ocasionar errores.**

El sistema verifica la naturaleza de los cambios introducidos por el nuevo DUA respecto al DUA inicial. Y aplica reglas vistas en modificaciones:

Las modificaciones son incorporadas a los expedientes SOIVRE:

- 1. Si no afectan a campos sensibles, los expedientes seguirán su curso normal
- 2. Si afectan a cambios sensibles:
  - a. deben verificarse cambios antes de uso de certificados originales. Se podría abrir de nuevo control.
  - b. si la solicitud está en control: se pasa el análisis de riesgo de nuevo.

Si no cuadran los desgloses de un DUA 1 a partir del que se emiten unos certificados con las nuevas partidas del DUA 2 se devolverán errores

Si se han emitido ya certificados, SOIVRE mantiene certificados activos (durante 7 días), pasado este tiempo se anulan y no podrán usarse.

Si el expediente SOIVRE en tiempo de "en control", tras la anulación queda la solicitud SOIVRE "desemparejada", que se **mantiene** abierto durante una semana. **Pasado el plazo** si no ha recibido nueva declaración que retome la solicitud abandonada, **generará una "no conformidad por abandono de expediente".** 

En caso en que la anulación derive de casuísticas de gestión de no conformidad, en lugar de indicar tipo de solicitud "reactivación" se admite que se declare las solitudes nuevas como tipo de solicitud "gestión de no conformidad".

# Gestión anulaciones parciales de DUA:

Las anulaciones de sólo algunas partidas del DUA (anulaciones parciales) sólo se realizan por el actuario, cuando lo considera conveniente y necesario para las reglas aduaneras:

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> En el caso en que la anulación derive de casuísticas de gestión de no conformidad, en lugar de indicar tipos de solicitud "reactivación" se admite que se declare las solitudes nuevas como tipo de declaración "gestión de no conformidad".



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, CERTIFICACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL COMERCIO EXTERIOR

Si el actuario anula una partida que tiene una solicitud SOIVRE en control, dejará una **solicitud SOIVRE** "desemparejada", sin partida del DUA relacionada, en estudio.

ESTACICE ROHS espera 48 horas por si llega una partida en un nuevo DUA (con sus datos complementarios -solicitud-) para reactivarla, que enviará declarante o actuario:

- Si llega, se une a la solicitud "desemparejada" y se sigue curso del control
- Si no llega, se emite una no conformidad por abandono de expediente. Sobre una partida que ya no estará ligada a DUA o DVD. Y que llegará comunicada a través del PUE. Se trata como el resto de no conformidades
- Recuerde: Los certificados SOIVRE 1230, obtenidos por el sistema DUA, no se deben declarar en la casilla 44 del DUA. Hacerlo puede ocasionar errores

# 3.3.5.- Casuísticas especiales:

Se consideran casuísticas especiales, la gestión de mercancía en demora y la gestión de no conformidades. En ambos casos la gestión implica cambios de peso y unidades. También se considera casuística especial el cambio de peso neto para enmendar un error.

#### 3.3.5.1.- Gestión de mercancía en demora

Se consideran como tal los casos en que para una misma partida del MRN, parte de la mercancía se ha demostrado que es conforme y puede importarse, pero parte está en control pendiente de finalizar la inspección (Ej. Por falta de documentación, a la espera de resultados de ensayo...).

Esta acción se corresponde con el desglose actual de línea de una solicitud SOIVRE en ESTACICE-VUA, sacando dos líneas: una solicitud para la mercancía sin resolución y otra nueva para la mercancía que puede resolverse.

Para facilitar el trabajo al interesado, se trata de mantener en el DUA o PDC la mayor parte de mercancía conforme, y sacar a otro nuevo DUA o PDC la mercancía en demora.

Conlleva, por ejemplo, para una solicitud SOIVRE 1 ligada a un DUA 1, sacar la mercancía en demora a un DUA 2. Despachar el DUA 1 con toda la mercancía conforme.:



En una misma partida hay mercancía que puede resolverse como conforme y otra que no



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, CERTIFICACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL COMERCIO EXTERIOR



Se saca a DUA 2 la mercancía que queda a la espera, hasta resolver el control.

Se modifica DUA 1 para dejar la mercancía que se puede resolver.

# RESUMEN SECUENCIA DE ACCIONES PARA UNA GESTIÓN DE MERCANCÍA EN DEMORA

- Se envía en primer lugar la modificación de DUA o PDC 1, cambio de peso y valor, datos ligados a la identificación de la mercancía (lote, modelo, marca), con la indicación de mercancía en demora en casilla 44, lo que se hace mandando en casilla 44 el código 1231 (reorganización mercancía demora). Y deja en este DUA o PDC la mercancía conforme
- Se manda la modificación de las "<u>unidades</u>" en los datos complementarios (solicitud SOIVRE) 1, que corresponde con la partida que se queda conforme en el DUA o PDC 1. El tipo de solicitud es de "consolidación". Este envío debe ser posterior a la modificación del DUA o PDC.
- 3. Inmediatamente después, se envía el nuevo DUA o PDC 2 con la mercancía que queda en demora, en la casilla 44 código 1231 (adaptando el peso de la misma y el valor),
- 4. A continuación, se envía los correspondientes datos complementarios (solicitud SOIVRE)2, ligada al DUA o PDC 2, con las unidades de la mercancía que queda en demora, indicando en tipo de solicitud: "mercancía en demora". En ella se incluye, además, el DUA precedente + partida de que deriva y solicitud SOIVRE precedente. Con este tipo de declaración a efectos de SOIVRE, se indica que se trata de un DUA o PDC que sustituye a uno anterior, a efectos de control SOIVRE, enmarcado en esta casuística, y así ESTACICE puede relacionarla con la solicitud anterior.

(Recuerde: Los certificados SOIVRE 1230 obtenidos por el sistema DUA, no se deben declarar en la casilla 44 del DUA. Hacerlo puede ocasionar errores).

Diapositiva presentación PUE



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, CERTIFICACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL COMERCIO EXTERIOR



#### A tener en cuenta:

- 1. Antes de enviar el mensaje del DUA o PDC 2, y su solicitud relacionada, la solicitud SOIVRE 1 precedente debe haberse recibido en el PUE con el cambio de peso de la mercancía que puede resolverse (punto 1), en caso contrario la solicitud se rechazará.
- El certificado para el DUA o PDC 1. No se emite hasta que no se presenta el DUA o PDC 2, y así se haya restituido la mercancía en demora de la solicitud inicial, ahora incluida en el DUA o PDC 2,
- Si no se recibe ese DUA o PDC 2 con la mercancía en demora, el sistema emitirá una no conformidad para toda la partida completa ligada al DUA o PDC 1 (mercancía conforme y no conforme sobre la solicitud original)
- 4. Si hubiera que generar un DUA 3, para sustituir al DUA 1, si el actuario no considerara hacer la modificación del DUA 1, se sigue la sistemática indicada en las anulaciones de, para enviar un nuevo DUA 3.
- 5. La suma de los pesos, las unidades y el valor de la mercancía que se deja a la esperala mercancía que se resolverá es igual a los iniciales





SECRETARÍA DE ESTADO DE COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE POLÍTICA COMERCIAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, CERTIFICACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL COMERCIO EXTERIOR



# 3.3.5.2.- Gestión de no conformidades



Cuando tras introducir el resultado de control por parte del S. I: SOIVRE, se emite resolución de no conformidad la gestión de los expedientes será diferente según la casuística planteada.

Las claves utilizadas son las previstas:

Los casos que se pueden dar son:

Caso 1.- Todas las partidas de un DUA o PDC son no conformes.



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, CERTIFICACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL COMERCIO EXTERIOR

Caso 2.- Una o varias partidas completas del DUA o PDC son no conformes.

Caso 3.- Sólo parte de una partida del DUA es No conforme, se conoce como "No conformidad parcial"

# **DETALLE:**

Caso 1.- Todas las partidas de un DUA o PDC son no conformes.

- 1. El S.I. SOIVRE emite No Conformidad que comunica al interesado a través del PUE.
- 2. ESTACICE ROHS comunica Notificación de No Conformidad a AEAT.
- 3. AEAT marca y descuenta sumaria.
- 4. Se llevan a cabo las actuaciones precisas para establecer garantías de que la mercancía no conforme, no se importa.
- 5. El interesado tiene obligación de retirar del medio de transporte la mercancía no conforme y atender a las indicaciones sobre el destino de la mercancía que indiquen las Autoridades competentes.

# Caso 2.- Una o varias partidas completas del DUA o PDC son no conformes.

- En este caso, en un DUA hay líneas completas con mercancía conforme y otras completas con mercancía no conforme, integramente cada partida es conforme o no conforme.
- El S.I. SOIVRE emite no conformidad que se comunica al interesado, a través del PUE.
- ESTACICE ROHS traslada al PUE los documentos de Notificación de no conformidad para la mercancía no conforme. Además, emite los Certificados correspondientes por la mercancía conforme
- Dado que el DUA (1) incompleto no puede despacharse, es necesario que el declarante lo anule y envíe un nuevo DUA (2), en que se indica en la Casilla 44 cod 1233. En ese DUA (2) se incluye la mercancía conforme, que dispone de certificados. (Recuerde: Los certificados SOIVRE 1230, obtenidos por el sistema DUA, no se deben declarar en la casilla 44 del DUA. Hacerlo puede ocasionar errores).
- 10. El interesado envía Datos complementarios SOIVRE (solicitud SOIVRE) vinculados al DUA 2, con el tipo de declaración "gestión de no conformidad". En ésta, consta el DUA Precedente+partida del que deriva (el dua1+part) e ID SOIVRE precedente
- 11. Cuando el PUE trasmita la anulación del DUA 1 a ESTACICE ROHS, éste lo marca como "anulado AEAT "pero no lo anula, es un estado diferente, mantiene ligada la notificación de no conformidad a la partida del DUA (1) con el que se recibió alta.
- 12. AEAT marca y descuenta sumaria.
- 13. Se llevan a cabo las actuaciones precisas para establecer garantías de que la mercancía no conforme, no se importa.
- 14. El interesado tiene obligación de retirar del medio de transporte la mercancía no conforme y atender a las indicaciones sobre el destino de la mercancía que indiquen las Autoridades competentes.



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, CERTIFICACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL COMERCIO EXTERIOR



# Caso 3.- No conformidad parcial

Sólo parte de una partida del DUA es No conforme, mientras que el resto de la mercancía de la partida es conforme. En estos casos la gestión habitual con el S.I. SOIVRE era el desglose de la línea de la solicitud SOIVRE.

# Esquemáticamente los pasos son:

1.- Partimos de un DUA 1 que tiene partidas con mercancía conforme y una de las partidas con mezcla de mercancía conforme y no conforme



- 3.- Se debe modificar el DUA 1 en la partida con la No conformidad parcial, para consolidar información con la mercancía realmente no conforme
- 4.- Se saca, separada en una partida, del DUA 2 la mercancía conforme de la partida parcialmente NO conforme.



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, CERTIFICACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL COMERCIO EXTERIOR

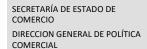


6. Finalmente, ESTACICE emitirá NNC consolidada para mercancía No conforme (ligada a DUA1) y Certificado de conformidad para la mercancía conforme (ligada a DUA2)

# DETALLE DE GESTIÓN DE NO CONFORMIDADES PARCIALES

La gestión de estos casos es más compleja, para una correcta resolución debe seguir los siguientes pasos.

- 1. El S.I. SOIVRE emite una Notificación de No Conformidad (NNC) para toda la línea que **tiene parte de mercancía no conforme** (luego se ajustará la cantidad verdaderamente rehusada). Ej.: NNC 1 (no apto), versión 1, Numeración de la NNC ej. xxxxx, ligados a ID de Solicitud SOIVRE nº 1, y a DUA 1
- 2. Se ha de consolidar la no conformidad con los datos de la mercancía realmente no conforme. Para ello, se ha de sacar la mercancía conforme y modificar la Notificación de No Conformidad emitida con el verdadero volumen de la mercancía No conforme. Esto se realiza por parte del declarante o el actuario, que debe enviar modificación de datos de esta partida del DUA 1. Cambiando el peso neto y el valor, con el código 1233 en casilla 44.
- Además, el declarante debe concluir la consolidación, modificando la Solicitud SOIVRE 1 (ligada en ese momento al DUA1), para ello debe enviar datos complementarios SOIVRE (solicitud SOIVRE) tipo "consolidación". Y ajustar la información al modelo, referencia, unidades de mercancía verdaderamente rehusados.
- 4. SOIVRE emite NNC con datos consolidados
- 5. Sólo después de recibir la Notificación de No Conformidad consolidada por la mercancía exacta que resultó no conforme, se podrá proceder a <u>anular el DUA 1.</u> Esta anulación se hace necesaria ya que no se puede despachar el PDC o DUA incompleto y una de las partidas ya no puede sacarse
- 6. Cuando llegue la anulación del DUA 1 **ESTACICE ROHS lo marca como "anulado AEAT** "pero no lo anula, **es un estado diferente,** mantiene ligada la notificación de no conformidad a la partida del DUA con el que se recibió alta.
- 7. La AEAT desdata del DUA 1 los certificados que tuviera asignados y anula de su sistema los certificados conformes, ya que no se pueden despachar en el mismo.





SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, CERTIFICACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL COMERCIO EXTERIOR

- Para la mercancía conforme que se extrae de la partida rehusada (se identificará como "partida resto conforme"), el interesado debe incluirla en una partida separada en el DUA 2 (casilla 44: cod 1233).
- 9. Para esta partida se envía Datos complementarios SOIVRE (solicitud SOIVRE) 2, en la que se incluye tipo de solicitud "gestión de no conformidad" e indica "DUA precedente+ partida" y la "Solicitud SOIVRE precedente" de que deriva. El sistema devolverá un nuevo número de solicitud SOIVRE, que en el sistema se relaciona con la anterior.
- 10. ¡Atención! No se acepta esta solicitud SOIVRE, si antes no se ha: 1- consolidado la no conformidad; 2- realizado la modificación del peso importe del MRN+Partida precedente (DUA 1); 3- modificado las unidades de la solicitud SOIVRE 1
- 11. Con la información recibida ESTACICE rescata los certificados emitidos con anterioridad para esta mercancía en el DUA1 y los vincula al DUA 2, y los envía a la AEAT para el levante. El PUE los une al DUA, data los certificados y despacha la mercancía. Esto puede llevar unos minutos. Esta operación puede utilizarse en cualquier momento.
- 12. Para la mercancía definitivamente no conforme, SOIVRE emite Notificación de No Conformidad consolidada (A partir de los datos que ha recibido en la modificación de la partida no conforme del DUA1 y de la solicitud SOIVRE 1): se emite DOCU 1 consolidado con los datos reales de la no conformidad (resultado= no apto), versión 2, numeración ej. xxxxxxx, ligados a ID solicitud 1, y a DUA 1
- 13. Para la "partida resto conforme") del DUA 2, el inspector SOIVRE emite Certificado con resultado de control de conformidad. Este certificado que se emite como respuesta a, I DUA2 tendrá una numeración diferente de la que se dio en la no conformidad, DOCU 2 (resultado= apto), versión 1, numeración ej. hhhhhh, ligados a id solicitud 1, y a DUA 2
- 14. ESTACICE ROHS **comprueba que cuadra** peso (y unidades) de la mercancía de la notificación de no conformidad consolidada + pesos (y unidades) de la mercancía de certificados conformes, debe ser igual al peso (unidades) de la mercancía que inicialmente se rehusó en la notificación de no conformidad inicial.
- 15. **AEAT marca** la **sumaria** para que la mercancía no conforme sea trazada. **AEAT descuenta** mercancía de sumaria.
- 16. Se llevan a cabo las actuaciones precisas para establecer garantías de que la mercancía no conforme, no se importa.
- 17. El interesado tiene obligación de retirar del medio de transporte la mercancía no conforme y atender a las indicaciones sobre el destino de la mercancía que indiquen las Autoridades competentes
- 18. El PUE informará al actuario por infolnspe que en el mismo medio contenedor (de línea) o mismo medio de transporte va mercancía.

# RESUMEN SECUENCIA DE ACCIONES PARA UNA GESTIÓN DE NO CONFORMIDADES PARCIALES

- 1. El S.I. SOIVRE informa por infoOper de que va a emitir una no conformidad para solicitud SOIVRE 1, ligada a una partida x del DUA1,
- 2. El S.I. SOIVRE emite una Notificación de No Conformidad para toda la Solicitud 1, para la partida x completa del DUA1.
- 3. El S.I. SOIVRE pide al interesado que consolide la información de la mercancía que realmente es No conforme.
- 4. El interesado consolida en DUA 1 los datos de mercancía no conforme real: para la partida x del DUA 1. Para ello comunica una modificación del peso el valor, incluye en la casilla 44 el código 1233.
- El interesado concluye consolidación con el envío de datos complementarios SOIVRE (Solicitud SOIVRE), tipo "Consolidación", para concluir la modificación de la solicitud SOIVRE 1 (acompañando al mensaje de modificación del DUA 1), En este envío debe



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, CERTIFICACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL COMERCIO EXTERIOR

ajustar la información al modelo, referencia, unidades de mercancía verdaderamente No conforme.

- 6. El S.I. SOIVRE emite NNC con datos consolidados
- 7. El declarante (o Actuario) genera un nuevo DUA 2 con la mercancía conforme. Incluirá:
  - Las partidas completamente conformes y que ya tenían certificados (desglosadas de forma idéntica a como estaban el DUA 1).
  - En una partida separada, la mercancía conforme que había en la partida parcialmente No conforme (la partida x del DUA 1), llamaremos a esta línea "partida resto conforme".
- 8. Además de lo anterior, para las partidas que ya tienen certificado, para reactivar estos, se debe enviar Datos complementarios (solicitudes) SOIVRE, tipo de declaración "Reactivación". Además de ligarlas al DUA 2, se indica DUA+part precedente y Nº de solicitud SOIVRE precedente.
  - Este es el modo de trazar las partidas del nuevo DUA con los certificados (Recuerde: Los certificados SOIVRE 1230, obtenidos por el sistema DUA, no se deben declarar en la casilla 44 del DUA. Hacerlo puede ocasionar errores).
- 9. Para la "partida resto conforme", el interesado envía Datos complementarios SOIVRE (Solicitud SOIVRE) 2 ligados a la partida del DUA 2. Esta solicitud SOIVRE es del tipo de declaración "gestión no conformidad", incluye el MRN+PARTIDA precedente y Nº de Solicitud SOIVRE precedente, para que queden enlazados los expedientes.
- 10. El sistema controla:
  - Que se ha consolidado la No conformidad, es decir la Solicitud SOIVRE precedente debe haber recibido el cambio de peso, y ser no conforme (punto 4), en caso contrario la solicitud se rechazará.
  - El trazado de certificados y partidas del DUA 2 en que se declaran. Es decir, que el desglose de los certificados y de las partidas del DUA 2 en que se quieren aplicar son idénticos.
- 11. El S.I. SOIVRE emite Certificado de conformidad para la solicitud SOIVRE nº 2 (para la "partida resto conforme",) y lo envía al PUE.

Todas las indicaciones a DUA pueden entenderse referidas al PDC según el momento en que se encuentre la declaración aduanera en ese momento.





SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, CERTIFICACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL COMERCIO EXTERIOR

#### 4.- SISTEMA DVD

## Presentación de solicitud de control SOIVRE a la entrada a depósito:

El esquema de funcionamiento indicado en los apartados anteriores referido a Sistema DUA, es extrapolable al sistema DVD, para la obtención de los certificados y la gestión de las casuísticas particulares.

La diferencia es que en lugar de una declaración aduanera del tipo DUA, PDC o PDI, se utilizará una declaración del tipo PDC (a modo del preDVD) o del tipo DVD.

El tratamiento de los documentos RUN, TRS o IDA son similares.

Sólo hay que tener en cuenta las siguientes particularidades:

- 1. Para la entrada en depósito no es necesario un Certificado ROHS /RAEE.
- 2. Es opcional solicitar el certificado ROHS /RAEE en el momento de entrada en depósito, para obtener un certificado que luego se usará en el DUA de importación.
- 3. Los certificados ROHS (Cº 1230) obtenidos a la entrada en el depósito se podrán ir utilizando para el despacho a libre práctica de la mercancía en los DUAs correspondientes.
- 4. Cuando se ha obtenido certificados ROHS /RAEE para la mercancía a la entrada en depósito, a la hora de enviar la declaración DUA para el despacho a libre práctica, para que el sistema aplique los certificados, basta con incluir en la casilla 40 el documento de cargo precedente+ partida.

El sistema PUE, traza, retrocediendo, por los diversos documentos de cargo+partida que cubrieron a esa mercancía, hasta encontrar los certificados emitidos para ella.

El PUE encuentra los certificados que se emitieron para la mercancía a la entrada en depósito, los data y va saldando.

Aunque se hubieran producido ventas de mercancía en depósito, el PUE los aplica de igual modo. Esto es, si el importador que consta en el certificado y en el DUA no es el mismo (por haberse producido la venta) el sistema lo traza igualmente.

Por lo tanto, el sistema irá saldando el uso de los certificados en los DUAs, y una vez agotados no podrán utilizarse más.

Recuerde: Los certificados 1230 no se deben declarar en la casilla 44 del DUA. Hacerlo puede ocasionar errores.

- 5. No se podrá importar más mercancía de la cubierta por el certificado. Es preciso que la empresa lleve un control interno de las existencias y certificaciones que las cubren.
- 6. ¡Atención! Tengan en cuenta que una vez emitido un certificado para una mercancía a la entrada en DVD, no se podrá realizar una solicitud por la vía de DUA para la misma mercancía. El sistema lo detecta y, según el caso, o no le dejará realizar la solicitud de control ligada a DUA, o de permitirlo, en una fase posterior, le pedirá que solicite a SOIVRE la anulación de la misma para poder realizar el despacho a libre práctica. Esta solicitud la realizará el Servicio por InfoOper.
- 7. Lo indicado en el apartado anterior aplicará igual si ya existe una solicitud en control, enviada por la vía de DVD, aunque no se haya emitido certificado. Incluso si aquella solicitud en control la envió el primer importador (dueño de la mercancía), y posteriormente la vendió a una nueva empresa que actuará como importador.



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, CERTIFICACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL COMERCIO EXTERIOR

## Presentación de solicitud de control a la salida del depósito por el procedimiento DUA:

Vd. puede introducir su mercancía en el depósito sin solicitar en ese momento el control SOIVRE, y elegir presentar la solicitud de control, por el procedimiento del DUA, justo en el momento de la salida de depósito y de presentación a despacho a libre práctica.

En estos casos si Vd. **emite la solicitud en tiempo de PDC** (sin hacer constar en la casilla 40 el DVD), el sistema se podrá beneficiar del datado automático si consigue el certificado antes de incluir el DVD en la casilla 40.

Si Vd. incluye en la casilla 40 el DVD, el sistema buscará la traza del certificado SOIVRE, y al no encontrarlo dejará en filtro amarillo el DUA. Tan pronto como el certificado sea emitido será datado por el PUE de forma automática. El actuario de la Aduana no deberá incluir manualmente el certificado, sólo deberá esperar a que el certificado sea emitido y se date automáticamente.

El PUE lleva un control de la existencia de mercancías en depósito con certificado SOIVRE y las que estando en depósito no tienen certificado SOIVRE (pues no tienen imputación de certificado en el DVD).

El S.I. SOIVRE recibe la información de en qué declaraciones (PDC o DUA) se han utilizado los certificados que se han usado emitido en cada DUA.

## Entradas circunstanciales en Depósito:

¡Atención! Si durante la gestión de un expediente por el sistema DUA, se hace preciso introducir en depósito la mercancía, no correspondería realizar una nueva solicitud de control a la entrada en depósito, se supone que ya hay un expediente abierto en sistema DUA.

## Gestión de las ventas en depósito. Límite de uso del sistema DVD

Teniendo en cuenta que el PUE aglutina el trabajo de dos organismos diferentes se hace necesario establecer algunos límites en el uso del mismo en el caso de las ventas en depósito, para evitar errores y que solicitudes en control SOIVRE queden abandonadas comprometiendo el trabajo ya realizado por parte de los inspectores actuantes.

Hay que tener en cuenta por el usuario lo siguiente:

- 1.- En tiempo de **preDVD** no hay ventas por lo que no se generan este tipo de problemas, pues, aunque el certificado se haya emitido para un preDVD, sólo se aplican los certificados en DUA cuando éste ha pasado a ser DVD.
- 2.- En el caso de **que existan ventas en DVD**, deben tenerse en cuenta que la solicitud de control se debe realizar antes de que se realice la venta y esperar a obtener el certificado SOIVRE para realizar la venta. En caso en que no se haga esto se generarán errores.
- 3.- Desde el momento en que se ha vendido toda o parte de la mercancía que se engloba en una partida, y el operador ya no es el dueño de la mercancía completa de la partida, ya no puede emitir solicitudes de control a través de DVD, sino que tendrá que utilizar el PUE, bien



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, CERTIFICACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL COMERCIO EXTERIOR

a partir de PDCs o DUAs. En este caso ya el operador no puede beneficiarse de certificaciones globales de mercancía que luego se salden poco a poco a la importación

Los casos que pueden darse, y la respuesta del PUE en cada situación, son los siguientes:

- i. Si un operador realiza una venta (parcial o total) de una mercancía incluida en un DVD+partida, ya no podrá realizar una solicitud de control al S.I. SOIVRE en sistema DVD del PUE para esa mercancía (aunque parte siga a su nombre). Si la intenta realizar, será rechazada por el PUE, y se le dirigirá directamente al sistema DUA para obtener el certificado SOIVRE.
- ii. Si el S.I. SOIVRE ya ha emitido un certificado, el PUE permite que la AEAT lo use en los siguientes operadores que han comprado la mercancía sin problema. El sistema rastrea por sí mismo los documentos y los aplica a cada DVD o declaración que se genere tras la venta.
- iii. Se desaconseja encarecidamente las ventas cuando la solicitud SOIVRE esté "en control". Si la venta se produce cuando la solicitud de control SOIVRE está en estado "en control" en ESTACICE PUE ROHS, esta información sobre la venta no le llega al inspector SOIVRE, que sigue trabajando en ese expediente y puede llegar a emitir la resolución de control. Sin embargo, cuando se emitan los certificados con la resolución de conformidad, no llegarán al interesado porque el PUE los devolverá al S.I. SOIVRE a partir de tener constancia de que se ha producido la primera venta. No se ha resuelto en el PUE todavía la resolución automática de esta casuística.

De realizarse la venta, por ser inaplazable, se ruega se comunique al S.I. SOIVRE que se va a realizar ésta para que actúe en consecuencia. El inspector SOIVRE puede acordar con el interesado que se anule la solicitud de control, o si hay riesgo de incumplimiento o se ha constatado que la mercancía es no conforme, podrá avanzar en el control hasta emitir una Notificación de No conformidad (NNC), que será comunicada en paralelo fuera del PUE a través de las opciones de Infolnspe a la Aduana.

- iv. En los casos en que ya ha habido una venta, anteriormente no se obtuvo certificado, y el operador que ha comprado la mercancía quiere presentar solicitud SOIVRE en base al DVD que sucede a éste, en el mismo o en nuevo depósito, puede hacerlo relacionado con el nuevo DVD:
  - a. Si es en nuevo depósito no hay problema porque se declarará como expediente nuevo y se acepta la solicitud.
  - b. Si es en el mismo depósito del comprador, éste constará como importador que tiene un documento DVD a su nombre, con nuevo MRN. Podrán presentar solicitud con ese nuevo DVD a su nombre.
- v. En cuanto a los preDVD se tratan de igual forma que los PDCs.

# 5.- CASO DE SOLICITUDES DE "DECLARA NO PROCEDE EL CONTROL" O "CONSULTA SI PROCEDE EL CONTROL"

En ocasiones, una mercancía que está incluida en una partida TARIC sometida a control ROHS o RAEE, en sí misma no es un aparato eléctrico o electrónico o entra en las casuísticas de exclusión de la aplicación de los correspondientes reales decretos a la importación.

Para una mercancía puede proceder el control en una única medida.

Para conocer los casos en que no procede el control revise las exclusiones de los Reales decretos 219/2013 y Real Decreto 106/2008.



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, CERTIFICACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL COMERCIO EXTERIOR

Utilice el campo Especificidades para declarar las características de su mercancía que hacen que se le considere excluida de uno de los dos controles o de ambos.

En ocasiones el solicitante sabe que no procede el control, y en otras ocasiones necesita preguntar si procede, o no, este control, utilice la opción que corresponda.

Si Vd. sabe que no procede el control, deberá elegir la opción de "Declara que No procede el control" al enviar la solicitud en la medida que corresponda. En este caso, se emite un certificado automáticamente en circuito verde para levantar la medida ante la AEAT. deberá declarar en el campo "Observaciones" de la solicitud el motivo por el que declara que no procede el control:

Si Vd. desconoce si **procede el control, pero tiene sospechas de que no puede aplicar,** deberá elegir la opción de "Pregunta si procede el control" al enviar la solicitud en la medida que corresponda. En este caso **llega a las bandejas del inspector** quien contesta con un certificado con resultado "NO PROCEDE" si es el caso. O hace el control y emite el Certificado o Notificación de No conformidad, según resultado del mismo.

ESTACICE ROHS realiza revisiones de las declaraciones de NO Procede el control para mantener la robustez del sistema.

Se recuerda que es responsabilidad del declarante hacer un buen uso de estas opciones Ante la sospecha de mal uso de esta opción por parte de alguna empresa, para eludir los controles, el S.I. SOIVRE puede establecer filtros de un porcentaje de parada de sus solicitudes para que sea visto por el inspector y que se pueda revisar si el uso es correcto.

Ver en anexo II las casuísticas de casos en que No procede el control ROHS y RAEE.

De forma diferente a como se entiende en el control de seguridad de productos industriales, en que la indicación de NO PROCEDE el control se refiere a que NO PROCEDE el control por parte del S.I. SOIVRE, pero correspondería revisar el cumplimiento con las obligaciones de seguridad a la Aduana, en el caso de los controles ROHS y RAEE, la indicación de NO PROCEDE significa que estos productos no están sometidos a las obligaciones ROHS, RAEE o RII PyA.

## Gestión de modificaciones en estos expedientes:

Las modificaciones de estos expedientes están sometidos a unas reglas diferentes:

- Un cambio de NIF o TARIC, hará anular certificados a la AEAT y espera a respuesta de Comercio.
- Comercio revisará estos expedientes antes de emitir nuevos certificados.



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, CERTIFICACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL COMERCIO EXTERIOR

d

## 6.- CASO ESPECIAL OPERADORES EIR (DUA Z)

dl

Se ha colgado información relativa a los requisitos de los servicios web implementados en:

PUE-11 Solicitud Z Solicitud ZV1.ws Solicitud ZV1Ent.xsd Solicitud ZV1Sal.xs

Oblicitud2 V TEHt.X3d

PUE-12 Solicitud Z Bandeja de SolicitudZBEV1. DetalleV4Ent.xsd (Bandeja de SolicitudZBEV1Sal

entrada wsdl Entrada) .xsd

## Pueden darse los siguientes casos:

Si conviene incluir la solicitud SOIVRE cuando ya se envía el PDC o el IDA:

Los operadores EIR pueden solicitar el control SOIVRE a la entrada de depósito cuando ya se dispone de IDA., ligando la solicitud SOIVRE a este documento. Pueden presentarlo con el PDC del IDA. En estos casos aplicaría lo indicado arriba en el apartado de DVD.

Los certificados así obtenidos se declararán en el DUA recapitulativo. Serán datados y saldados por el sistema.

Si conviene adelantar la solicitud de control SOIVRE antes de que existe declaración aduanera.

Se pone a disposición de los interesados un servicio web para el **envío de una solicitud SOIVRE del tipo Z**. ¡ATENCIÓN! EN NINGÚN CASO SE TRATA DE UN DOCUMENTO ADUANERO, A EFECTOS DE GESTIONES ADUANERAS ESTE DOCUMENTO NO TIENE NINGÚN VALOR.

El sistema será similar a lo indicado más arriba. El Documento SOIVRE Z vendrá a sustituir a la información que en el sistema llega habitualmente a través de la Declaración aduanera, el resto de la información (datos complementarios, datos adicionales, y documentos anexos) será enviada como se indica con anterioridad en los otros tipos de gestión.

Así que, se habilitará un sistema que permite completar el envío de los datos de la Solicitud SOIVRE con un archivo XML llamado "Documento SOIVRE Z" ("Solicitud Z" a efectos de PUE), a través de un servicio web (que sustituye a la información que SOIVRE recibe normalmente de la declaración aduanera, y que nada tiene que ver con ésta).

En el "Documento SOIVRE Z" se incluyen hasta 200 partidas y a partir de él se emiten hasta 200 certificados, uno por partida completa.

El interesado no puede anular el documento Z de forma unilateral. Se debe anular por el S.I. SOIVRE. Para ello se solicitará anulación convenientemente argumentada a través de infoOper. El inspector analiza la situación y decide sobre la anulación.

De este modo la solicitud SOIVRE se forma en primera instancia con dos paquetes de datos: 1.- El Documento Z SOIVRE: que viene a sustituir a la información que SOIVRE recibe de la declaración aduanera.

2.- Los datos complementarios SOIVRE



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, CERTIFICACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL COMERCIO EXTERIOR

# 3.- Los datos adicionales serán enviados si son requeridos

¡Atención! Vd. recibirá una "Clave Z" del PUE.

Una vez enviado al PUE el "Documento Z SOIVRE/ Solicitud Z" recibirá como respuesta el identificador "Clave Z", que servirá como identificador para trazar el expediente. Deberá incluir la "Clave Z +partida" en el campo MRN de los datos complementarios SOIVRE.

Si Vd. es un desarrollador, entienda que, en el paquete de datos complementarios, en el parámetro "tipo de documento" se indicará "Z". Y en el parámetro MRN+partida debe incluir "Clave Z+ partida".

El flujo de trabajo en ESTACICE será el habitual y se resolverá el expediente con la emisión por parte del SI SOIVRE de un Certificado (Z) o de una Notificación de No Conformidad, que recibirá a través del PUE.

El Certificado (Z) así recibido se empleará en la casilla 44 del DUA recapitulativo (Z). Se incluirá certificados 1230 más el número del certificado más partida.

Se mantendrá un control del uso del certificado en los DUAs recapitulativos Z, a través del control de saldos, por parte de la AEAT.

NOTA: Recuerde la declaración de los certificados en la casilla 44 únicamente debe realizarse en los DUAS recapitulativos (Z). O, dicho de otro modo, sólo se declaran en la casilla 44 los certificados (Z), obtenidos a partir de un Documento SOIVRE Z.

- Detalles de modificaciones en el "Documento Z SOIVRE/ Solicitud Z":
- No se aceptan cambios de nº de partidas incluidas en el documento Z de la Solicitud Z una vez que se ha recibido la solicitud SOIVRE/datos complementarios, a través del PUE ROHS 1.
- Se admiten modificaciones de los campos de la Solicitud Z en cualquier momento: antes y
  después de la solicitud ROHS1, e incluso tras recibir el certificado.
- 3. No se permite anulación directa por parte del operador de la Solicitud Z una vez que se ha recibido la Solicitud ROHS1. Si quiere anular la solicitud deberá dirigirse al Centro SOIVRE por infoOper y es el inspector SOIVRE quien anula la solicitud desde ESTACICE y lo comunica a AEAT. El operador la sustituirá por otra Solicitud Z con distinto ID.

#### Los datos del Documento SOIVRE Z son los siguientes:

- ID; la clave Z consta de 18 dígitos (año+Z+13 dígitos con nº correlativo) +5 dígitos correlativos para la partida= (23) dígitos
- o Tipo de operación (Alta baja o Modificación)
- Tipo de Documento=" Z"
- o Referencia del documento" Z" (solo en modificaciones y bajas)
- Fecha Presentación/ Hora Presentación
- Datos Exportador
- Numero de Partidas (de 1 a 200 por documento):
- Total Bultos
- o Referencia Comercial
- o Datos del importador
- o Datos del declarante
- País Expedición
- o País Destino
- o Importe Factura (EUR)
- o Modo Transporte Frontera
- o Identificación Medio Transporte Llegada
- Localización Mercancías



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, CERTIFICACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL COMERCIO EXTERIOR

- Identificación Deposito
- o Datos de la partida
  - o Número de la partida
  - o Identificación Contenedores
  - Descripción de la Mercancía
  - Nº de bultos y tipo
  - Código Posición Taric
  - o País Origen
  - o Peso neto
  - o Documento de Cargo Precedente+ partida (tipo/ ID)
  - Valor factura (EUR)
  - o Motivo de cambio de peso (opcional)

Una vez obtenido el certificado SOIVRE se incluirá en la casilla 44 del DUA recapitulativo, y será datado y saldado. En este tipo de DUA, como excepción, no se liga un certificado SOIVRE a una única partida del DUA. Hay multidatado

En caso de no conformidad de una mercancía objeto de control, el interesado es el responsable de apartar la mercancía declarada no conforme, delimitarla y aislarla convenientemente, tan pronto como se conozca el resultado del control, y de seguir las indicaciones que el S.I. SOIVRE y la Aduana den sobre el destino de la misma.





SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, CERTIFICACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL COMERCIO EXTERIOR

## 7.- CASO ESPECIAL DE PAQUETERÍA

Aun siendo preceptivo el control, están exentos de envío de solicitud de control sistemática al SI SOIVRE los OEAS y Correos en los casos descritos abajo. No obstante, el S.I. SOIVRE se reserva la opción de realizar controles esporádicos en las instalaciones de los interesados para comprobar el cumplimiento de estos productos no exentos de control.

En el caso en que en el transcurso de esta visita el inspector detecta mercancía no conforme podrá pedir al declarante que envíe solicitud a través de ESTACICE para reflejar el resultado del control de la forma habitual.

Para beneficiarse de estas exenciones los declarantes **deberán aportar a posteriori datos estadísticos de las operaciones realizadas** y bajo las exenciones en el formato que se pondrá a disposición (incluida la información de las plataformas de venta (o market place) utilizadas, por los medios que se determine.

No debe confundirse esta casuística con los casos de NO Procede el control. Aunque dentro de éstos pueda darse también casos de No Procede el control.

Para arbitrar las exenciones mencionadas, el sistema permite que, en los casos arriba mencionados, el declarante no solicite de manera sistemática el control a través del PUE a ESTACICE ROHS. En lugar de aportar el certificado SOIVRE en el DUA, declarará, bajo su responsabilidad, en la casilla 44 del DUA (a través de los códigos pertinentes), que se trata de una expedición de las arriba indicadas que se consideran exentas de solicitud sistemática de control del Servicio de Inspección SOIVRE, previa a la importación. Así mismo, se extiende esta opción a aquellos casos en que no sea procedente el control SOIVRE, pero la AEAT solicite certificado de "No procede" el control SOIVRE porque la mercancía se incluye en la misma partida estadística que los productos recogidos en partidas a las que aplica el RD 993/2022.

# Se utilizarán los códigos que se indican más adelante.

Los casos de uso son los mismos que en el control realizado en el marco del RD 330/2008, incluyendo como novedad los casos en H1, destinados a un particular, declarado por OEA, con valor menor de 1.000 €.

## Las exenciones se contemplan para:

## A.- Para todos los declarantes a la importación:

Los incluidos en el Reglamento 2015/2446, artículo 1, definiciones, apartado 21, **«mercancías desprovistas de carácter comercial»**):

- I. las que se intercambian entre particulares (de forma ocasional, reservadas para uso personal o familiar sin que su naturaleza o cantidad reflejen ninguna intención de orden comercial, sin pago),
- II. las mercancías contenidas en los equipajes personales de los viajeros, (si presentan un carácter ocasional), y se trata de mercancías exclusivamente reservadas para el uso personal o familiar de los viajeros o destinadas a ser ofrecidas como regalo; sin que su naturaleza o cantidad reflejen intención alguna de que están siendo importadas o exportadas por motivos comerciales;
- **B.-** Para **los OEA de simplificación aduanera y Correos**, cuando éstos actúan **como declarantes**, para el control en el marco del RD 993/2022, a la importación de la medida "ROHS y RAEE":

Las expediciones de una a cinco unidades (pares /juegos/ etc.) destinada a un particular para uso personal y enviado desde una empresa o particular. Generalmente envío por correo o empresas de paquetería de compras por internet, de hasta 1000€ de valor.



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, CERTIFICACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL COMERCIO EXTERIOR

El sistema controla que los expedientes que realizan esta declaración cumplen con los criterios acordados, detectando aquellos casos en que no se cumplan estos requisitos.

Para todas las operaciones que no están incluidas en estos casos o empresas no incluidas, la tramitación es la habitual, tanto cuando procede el control, como cuando no proceda éste. En este caso si el operador ya sabe que no procede este control, seguirá declarando bajo su responsabilidad en ESTACICE que no procede el control obteniendo un certificado con resultado NO PROCEDE el control que será presentado de la forma habitual a la AEAT. En este tipo de expedientes SOIVRE realiza las comprobaciones pertinentes y establece los filtros oportunos de parada si se comprueba un mal uso de la herramienta.

#### Los códigos a usar son:

- Para las mercancías que se incluyan en las declaraciones H7 presentadas por los OEAs y Correos:
  - 1.1. Si procede el control SOIVRE por el tipo de producto: Podrá usarse el código 1320 (equivalente al código 1317 en seguridad de industriales) indicado en la casilla 44, a modo de declaración de que cumplen los requisitos para estar exentas de solicitud sistemática de control SOIVRE.
  - 1.2. Si no procede el control SOIVRE por el tipo de producto, se utilizará el código 1318, (equivalente al código 1315 en seguridad de industriales).
- **2.-** Para las mercancías que se incluyan en las **declaraciones H7** presentadas por operadores diferentes a los OEAs y Correos:
  - 2.1. Si las mercancías **tienen control SOIVRE**. **No pueden presentar Declaración H7** y deberán hacer la **declaración** por DUA con su **certificado SOIVRE habitual**.
  - 2.2. Las mercancías **NO** tienen control **SOIVRE** y sólo solicitan en ESTACICE "No procede control SOIVRE". En este caso **se pueden acoger a la declaración H7**, y a efectos de control SOIVRE **podrán emplear el código 1319** por el que declaran que no procede el control SOIVRE. (equivalente al código 1316 en seguridad de industriales)
- 3.- Para las mercancías que se incluyen en las declaraciones H1, destinadas a un particular (importador), con valor entre 150€ y 1000€, presentadas por un OEA o correos, para un número de unidades menor o igual a 5 unidades (operaciones autorizadas a utilizar el NIF instrumental), y para las que aplica el control SOIVRE en marcado en el RD 993/2022, se utilizará código 1320, para aplicar la exención.
- 4.- Para las mercancías que se incluyen en las declaraciones H1, diferentes a las descritas en el apartado 3, no se aplicarán exenciones y deberá solicitarse el certificado de control SOIVRE en el marco el RD 993/2022 para realizar el despacho. O en el caso en que NO APLIQUE el control, se deberá enviar solicitud y declarar que NO PROCEDE el control.
- 5.- Caso particular de <u>las muestras</u> de bajo valor, H7 destinadas a empresas. Se gestionarán en los casos arriba mencionados en los apartados 1 y 2 arriba contemplados.

## Resumen de códigos:

a.- En H7/Código 1320: Declaración de que cumple con la exención de solicitud sistemática de control SOIVRE, en el marco del RD 993/2022 por el que se adoptan medidas de control para importación de aparatos eléctricos y electrónicos (ROHS). Para casos en que sí procede el control, para uso por OEAs y Correos, expedientes de 1 a 5 unidades, de 22 a 150 € de valor, destinados a un particular desde una empresa.



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, CERTIFICACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL COMERCIO EXTERIOR

- b.- En H7/Código 1318 para declarar que NO PROCEDE el control SOIVRE en el marco del RD 993/2022 por el que se adoptan medidas de control para importación de aparatos eléctricos y electrónicos (ROHS), y que se quieren beneficiar de la exención de solicitud sistemática en ESTACICE. Para uso por OEAs y Correos, expedientes de 1 a 5 unidades de 22 a 150 € de valor, destinados a un particular desde una empresa.
- c.- En H7/Código 1319 para declaración por operador distinto de OEA o Correos, en H7, de exención de solicitud sistemática en ESTACICE cuando NO PROCEDE el control SOIVRE en el marco del RD 993/2022 por el que se adoptan medidas de control para importación de aparatos eléctricos y electrónicos (ROHS).
- d.- En H1, para uso por OEAs y Correos, para valor menor de 1000€, expedientes de 1 a 5 unidades, destinados a un particular desde una empresa.:

I Código 1318 para declarar que NO PROCEDE el control SOIVRE en el marco del RD 993/2022 por el que se adoptan medidas de control para importación de aparatos eléctricos y electrónicos (ROHS),

/ Código 1320 para casos en que sí procede el control en el marco del RD 993/2022.

Para verificar el correcto funcionamiento del sistema se mantendrán controles de las declaraciones en el caso de la utilización de estos códigos. Una inadecuada utilización de los mismos puede tener consecuencias administrativas.

## Caso especial de las devoluciones y retornos

Las devoluciones de mercancías compradas por comercio electrónico que tienen como origen real de fabricación España, estarían exentos de solicitud sistemática de control a la importación. Las obligaciones respecto a ROHS y RAEE serían exigibles en el momento de la importación, pero pueden gestionarse de forma puntual si es necesario en los almacenes de los operadores.

## La gestión de estas devoluciones se realizaría:

1.- Si son por importe menor de 150 € y gestionados por H7, por el sistema indicado en el apartado c.

2.- (Pendiente de cierre con AEAT) Si el importe es mayor de 150 €, gestionados por DUA o H1.

- exención del envío sistemático de solicitudes. Uso de los códigos (por determinar)

Para identificar el retorno:

Naturaleza de transacción =21 casilla 24

Casilla 37 régimen =6110 al ser retorno

Casilla 44= N830

3.- Alternativamente presentar solicitud SOIVRE y "Declarar NO PROCEDE el control". Para ello el solicitante debe seleccionar en el campo especificidades =" Devolución e-commerce", incluidos en los datos complementarios, y se derivaría a circuito verde. Con control de fraude por el sistema.

#### 8.- COMUNICACIONES DE LAS RESOLUCIONES DE NO CONFORMIDAD

No obstante lo indicado en este Manual, además de la comunicación de las resoluciones a través del PUE, el Servicio de Inspección SOIVRE notificará al importador o a su representante aduanero, en su caso, la resolución de conformidad o de no conformidad, por medios electrónicos previstos en el artículo 43 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, con acceso a las notificaciones desde el Punto de Acceso General electrónico de la Administración (a través del servicio de



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, CERTIFICACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL COMERCIO EXTERIOR

gestión de notificaciones de la Administración, NOTIFICA, del Portal de la Administración electrónica); indicando, en ese último caso de no conformidad, los motivos de la misma, así como los recursos administrativos que puedan interponerse contra la misma de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También recibirá notificación a través de carpeta ciudadana:

## https://sede.administracion.gob.es/carpeta/home.htm

En el caso en que la decisión sea desfavorable, la eficacia de la resolución tendrá lugar con la notificación electrónica referida en el apartado anterior. Por lo tanto, una vez recibida la comunicación de No Conformidad a través del PUE, Vd. debe recuperar la notificación electrónica indicada en el párrafo anterior, a la mayor brevedad, a través de NOTIFICA. Una vez acceda a su contenido se dará por comunicada. Y si no accediera, como es su obligación, se dará por notificada en diez días naturales desde su puesta a disposición sin que haya accedido a las misma.

Vd. puede acceder a Notifica en:

https://administracionelectronica.gob.es/ctt/notifica#.YtmX43ZByyl

Vd. puede obtener información sobre las notificaciones electrónicas de la Administración en:

https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/notificaciones\_electronicas

Se recuerda que, en los casos de declaración de no conformidad, la Sumaria será marcada por la Aduana para control de la mercancía no conforme.

## 9.- ANULACIÓN DE SOLICITUDES SOIVRE

Excepcionalmente, el S.I. SOIVRE podrá realizar la anulación de una solicitud, para solventar expedientes en que se haya producido un error en la gestión y estén suficientemente argumentado.

Por ejemplo, en los casos en que haya cometido un error el declarante como vincular erróneamente una solicitud SOIVRE a un MRN concreto, podría solicitarse la anulación de la solicitud, para enviar una correctamente cumplimentada y evitar así la anulación de todos los documentos y comenzar de nuevo.

En estos casos el estado que se devuelve en AEAT de la solicitud, es el Estado 11.

## 10.- PRUEBAS EN PUE

Para la realización de pruebas en el PUE antes del día 16 de enero se seguirán las indicaciones que se incluyen en el Anexo III de este manual.

Para pruebas posteriores se puede utilizar la Aduana de pruebas, y coordinar estas pruebas con los contactos siguientes:

De MINCOTUR: BC\_COMERCIO\_PILOTO\_ROHS@mincotur.es

De AEAT: atenusu@correo.aeat.es



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, CERTIFICACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL COMERCIO EXTERIOR

# 11.- CONFLICTOS Y ERRORES

Si bien en los trabajos de desarrollo del PUE los equipos de Comercio y de la AEAT han analizado e intentado dar solución a todas las casuísticas habituales, pudieran darse situaciones no contempladas todavía o conflictos y errores no previstos.

Se ruega recoja los errores a los que encuentre y envíe sus comentarios e incidencias, con el máximo detalle a:

De MINCOTUR: BC\_COMERCIO\_PILOTO\_ROHS@mincotur.es

De AEAT: atenusu@correo.aeat.es

Para la resolución rápida del error, además de enviar la información para su resolución por los equipos informáticos del PUE, se recomienda comience de nuevo el expediente y lo rehaga de la forma prevista en este manual.



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, CERTIFICACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL COMERCIO EXTERIOR

## **ANEXO I**

# **USO DE CAMPO ESPECIFICIDADES**

Valor	Especificidad
01	Sin especificidad
02	Uso profesional
03	Uso no profesional
04	Paquetería
05	Sometido a exención ROHS
06	RII tramitado por SCRAP
07	Comercio electrónico a particular
08	AEE para reacondicionar
09	AEE con pilas o baterías extraíbles
10	AEE con pilas o baterías NO extraíbles
11	Componentes de AEE
12	Producto para reparar
13	Registro de AEE o PyA en otro estado miembro UE
14	Retorno de mercancía
15	Repuesto/recambio de AEE para su comercialización
16	Usuario final-uso propio- no vendedor
17	Herramienta industrial fija de gran envergadura
18	Instalación fija de gran envergadura
19	Paneles fotovoltaicos de más de 50 cm
20	Maquinaria móvil de obras públicas

Se trata de un campo multiselección. Forma parte de la solicitud de control a modo de declaración. Con el envío de la solicitud se entiende que Vd. declara que las características de la mercancía son las indicadas y no otras.

Vd. debe tener en cuenta que con este campo completa la descripción de la mercancía, y que esta información puede ser tenida en cuenta para el análisis de riesgo a aplicar, en ocasiones incluyendo exenciones y en otras una mayor o menos presión inspectora.

La no selección de la descripción adecuada de la mercancía puede ser considerada como falsa declaración, y tenida en cuenta con efectos negativos en el análisis de riesgo de futuro, o si es reiterada puede tener otras consecuencias.

Deberá incluir documento que permita acreditar o explique, la opción seleccionada.

A continuación, se indica cuál es el significado de los campos y cuál debe ser su uso:

## 01 Sin especificidad

Seleccionar esta opción **significa que Vd. declara que su mercancía no posee ninguna de las opciones descritas en el listado.** Analice bien las opciones y asegúrese de que cuando selecciona esta opción es la opción correcta, en caso en que su mercancía cumpliera alguno de los requisitos y no fuera seleccionado pudiera ser considerado como falsa declaración.



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, CERTIFICACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL COMERCIO EXTERIOR

## 02 Uso profesional

La mercancía va destinada al uso por profesionales en el curso de su trabajo, se incluye en el sentido indicado en el RII AEE.

## 03 Uso no profesional

La mercancía va destinada al uso por particulares, se incluye en el sentido indicado en el RII AEE.

#### 04 Paquetería

Se trata de un envío de paquetería, destinado a una empresa o a un particular. De cualquier valor.

#### 05 Sometido a exención ROHS

La mercancía está sometida a una de las excepciones de aplicación indicadas en RD 219/2013 (en materia de ROHS), el RD 110/2015 (en materia de RAEE) y el RD 106/2008 (en materia de residuos de pilas y acumuladores).

## 06 RII tramitado por SCRAP

La gestión de registro en RII RAEE y RII RPyA se realiza por SCRAP (Sistema Colectivo de Responsabilidad Ampliada del Productor). En el resto de los casos no debe cumplimentarse esta opción.

## 07 Comercio electrónico a particular

Se trata de una compra destinada a un particular a través de comercio electrónico, tanto desde una plataforma de venta *on line*, o directamente a través de la página web del proveedor. La mayoría de estas partidas están exentas de envío de solicitud sistemático, pero de realizarse el control debe marcarse esta opción.

#### 08 AEE para reacondicionar

Se trata de un AEE que se importa para reacondicionar, en España u otro Estado Miembro de la Unión Europea, antes de la venta.

## 09 AEE con pilas o baterías extraíbles

Se trata de un AEE que se importa con las pilas o baterías ya incluidas en su interior. Además, éstas pueden ser extraídas de forma sencilla por el usuario, y están diseñados para que el usuario las sustituya sin ayuda.

# 10 AEE con pilas o baterías NO extraíbles

Se trata de un AEE que se importa con las pilas o baterías ya incluidas en su interior. Sin embargo, éstas NO pueden ser extraídas de forma sencilla por el usuario, y están diseñados para que el usuario NO las pueda recambiar sin ayuda.

#### 11 Componentes de AEE

Se trata de un producto que está destinado a formar parte de un AEE, y debe ser incorporado al mismo en un proceso de fabricación. Además, no va a ponerse a la venta de forma independiente del AEE para la compra y utilización por un usuario particular o empresa. Se excluyen de esta especificidad los componentes de AEE que se comercialicen de forma autónoma, o por separado del AEE como piezas de repuesto, y que tengan una función independiente por si mismos.

Se recuerda que los componentes de AEE quedan fuera del ámbito de control RAEE a la importación.

En lo relativo al ámbito de RoHS no están sujetos a la obligación de marcado CE y de elaborar una declaración UE de conformidad, SIN EMBARGO se recuerda que queda prohibida la introducción en el mercado de los AEE, incluidos los cables y las piezas de repuesto destinados a su reparación, su reutilización, la actualización de sus funciones o la mejora de su capacidad, que contengan las sustancias mencionadas en el anexo II en cantidades que superen los valores máximos de concentración en peso de materiales homogéneos que figuran en el mismo.



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, CERTIFICACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL COMERCIO EXTERIOR

Por lo tanto, si Vd. importa un componente de este tipo debe declararlo y estará exento de control RAEE y ROHS documental, pero podría tomarse muestras para ensayo y comprobación por parte del SI SOIVRE

## 12 Producto para reparar

Se trata de un AEE que va a ser destinado a la reparación en España u otro Estado Miembro con la finalidad última de devolución a origen una vez arreglado. Estaría exento de control RAEE.

#### 13 Registro de AEE o PvA en otro Estado Miembro UE

El AEE o las PyA no están destinadas, en ninguna cantidad, a la venta en España, sino en otro Estado Miembro de la Unión Europea. Por lo tanto, las obligaciones de registro y la contribución a los costes del reciclado se cumplen con los Registros de otros Estados Miembros y no en los RII RAEE o RII RPyA en España. Deberá presentar ante el Servicio la prueba de que cumple con el Registro del país de destino.

#### 14 Retorno de mercancía

Se trata de una devolución de mercancía originalmente española, que previamente fue exportada, y que se devuelve a la empresa española original. Estará exenta de solicitud sistemática de control, en tanto se acuerde con AEAT el código a usar, se presentaría solicitud Declara No PROCEDE el control.

## 15 Repuesto/recambio de AEE para su comercialización

Entendiendo como comercialización a todo suministro, remunerado o gratuito para su distribución, consumo o utilización en el mercado de la Unión Europea (español en el caso de RAEEs) en el transcurso de una actividad comercial. Estaría sometido a control ROHS y RAEE, salvo exclusión expresa por los RD.

# 16 Usuario final-uso propio- no vendedor

Indíquese si el destino de la mercancía no es la venta o la incorporación a un proceso productivo, sino el uso propio. Ejemplo: importación de freidoras por una cadena de restauración para uso propio. Está sometido a control ROHS y RAEE.

#### 17 Herramienta industrial fija de gran envergadura

Por "Herramienta industrial fija de gran envergadura" se entiende un conjunto de máquinas, equipos o componentes de gran envergadura, que funcionan juntos para una aplicación específica, instalados de forma permanente y desinstalados por profesionales en un lugar dado, y utilizados y mantenidos por profesionales en un centro de producción industrial o en un centro de investigación y desarrollo. Selecciónese si la herramienta por Vd. presentada a control se importa con esta finalidad y cumple todos los requisitos de la definición. Estaría exenta de control ROHS y RAEE.

# 18 Instalación fija de gran envergadura

Por "Instalación fija de gran envergadura" se entiende una combinación de varios tipos de aparatos y, cuando proceda, de otros dispositivos de gran envergadura, ensamblados e instalados por profesionales, destinados a un uso permanente en un lugar predefinido y específico, y desinstalados por profesionales. Selecciónese si la herramienta por Vd. presentada a control se importa con esta finalidad y cumple todos los requisitos de la definición. Las maquinarias de atracciones de ferias y parques de atracciones se consideran dentro de este tipo. Estaría exenta de control ROHS y RAEE.



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, CERTIFICACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL COMERCIO EXTERIOR

#### 19 Paneles fotovoltaicos de más de 50 cm

Indíquese en el caso en que los paneles solares sean mayores de 50 cm. Esto es de aquellos paneles fotovoltaicos que se han diseñado con el único propósito de generar electricidad a partir de luz solar en aplicaciones públicas, comerciales, rurales o residenciales. Estarían exentos de control ROHS, pero tendrían control RAEE.

# 20 Maquinaria móvil de obras públicas

Se entiende como tal la maquinaria de obras con una fuente de alimentación incorporada, cuyo funcionamiento requiere movilidad o bien desplazamientos continuos o semicontinuos entre una sucesión de puntos de trabajo fijos mientras funciona, como por ejemplo carretillas elevadoras, máquinas para barrer, grúas móviles, etc. Quedaría fuera del control ROHS y RAEE. Sin embargo, la maquinaria de obras públicas no móvil sí tiene estos controles.



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, CERTIFICACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL COMERCIO EXTERIOR

# ANEXO II CASUÍSTICAS DE NO PROCEDE EL CONTROL

Se considera que en los casos indicados más abajo "No procede control SOIVRE". Y por tanto puede declarar directamente No Procede el control en el PUE

**2.1.- Mercancía excluida expresamente del control SOIVRE**, tanto del RD 219/2013, como del RD 110/2015 y RD 106/2008, y del RD 993/2022 pero para la que al estar codificada en el mismo TARIC que otras mercancías que sí están incluidas en este control, la AEAT solicita el certificado SOIVRE de que "No procede control", para agilizar las gestiones de despacho aduanero.

# Las mercancías para las que no aplica el RD 993/2022 en lo relativo al control ROHS son:

- a) Los aparatos necesarios para la protección de los intereses esenciales de seguridad del Estado y defensa nacional, incluidas las plataformas, sistemas de armas, municiones y en general cualquier material de guerra destinados a fines específicamente militares;
- b) Los aparatos destinados a ser enviados al espacio;
- c) Los aparatos específicamente diseñados y que deban instalarse como parte de otro tipo de aparatos que no estén incluidos o no pertenezcan al ámbito de aplicación de este real decreto, que puedan cumplir su función sólo si forman parte de dichos aparatos y que sólo puedan ser sustituidos por los mismos aparatos específicamente diseñados;
- d) Las herramientas industriales fijas de gran envergadura;
- e) Las instalaciones fijas de gran envergadura;
- f) Los medios de transporte de personas o mercancías, excluidos los vehículos eléctricos de dos ruedas que no estén homologados;
- g) La maquinaria móvil no de carretera facilitada exclusivamente para usos profesionales;
- h) los productos sanitarios implantables activos;
- i) Los paneles fotovoltaicos previstos para ser utilizados en un sistema diseñado, ensamblado e instalado por profesionales para su uso permanente en un emplazamiento definido, destinados a la producción de energía solar para aplicaciones públicas, comerciales, industriales y residenciales;
- j) Los aparatos específica y exclusivamente diseñados para fines de investigación y desarrollo, puestos a disposición únicamente en un contexto interempresas.
- k) órganos de tubos

#### Las mercancías para las que no aplica el RD 993/2022 en lo relativo al control RAEE son:

- a) Los aparatos que sean necesarios para la protección de los intereses esenciales de la seguridad nacional, incluidas las armas, las municiones y el material de guerra destinados a fines específicamente militares;
- b) Los aparatos que estén diseñados e instalados específicamente como parte de otro tipo de aparato excluido o no incluido en el ámbito de aplicación de este real decreto, que solo puedan cumplir su función si forman parte de estos aparatos;
- c) Las bombillas de filamento;
- d) Aparatos concebidos para ser enviados al espacio;
- e) Herramientas industriales fijas de gran envergadura;
- f) Instalaciones fijas de gran envergadura, excepto los equipos que no estén específicamente concebidos e instalados como parte de dichas instalaciones;
- g) Medios de transporte para personas o mercancías, excluidos los vehículos eléctricos de dos ruedas no homologados;
- h) Maquinaria móvil no de carretera destinada exclusivamente a un uso profesional;
- i) Aparatos específicamente concebidos con los únicos fines de investigación y desarrollo, que están destinados en exclusiva a un uso profesional;



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, CERTIFICACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL COMERCIO EXTERIOR

j) Productos sanitarios, incluidos los productos sanitarios para diagnóstico in vitro, cuando se prevea que dichos productos serán infecciosos antes del final de su ciclo de vida, y productos sanitarios implantables activos.

Las mercancías para las que no aplica el RD 993/2022 en lo relativo al control RPyA son: Las pilas, acumuladores y baterías utilizados:

- a) En equipos ligados a la protección de los intereses esenciales de seguridad de España, armas, municiones y material de guerra. Sí se aplicará este real decreto a las pilas y acumuladores utilizados en productos no destinados a fines específicamente militares.
- b) En equipos destinados a ser enviados al espacio.
- **2.2.- Mercancía no excluida expresamente de los RD indicados**, pero que por sus características o por su fin último, o porque van a sufrir manipulaciones posteriores no tiene sentido ser controladas:
  - I. Mercancía para reparar
  - II. Mercancía para reacondicionar
  - III. Mercancía no acabada
  - IV. Devoluciones de ventas por comercio electrónico
- **2.3.- Mercancías sin valor comercial.** Los incluidos en el Reglamento 2015/2446, artículo 1, definiciones, apartado 21, **«mercancías desprovistas de carácter comercial»**):
  - I. las que se intercambian entre particulares (de forma ocasional, reservadas para uso personal o familiar sin que su naturaleza o cantidad reflejen ninguna intención de orden comercial, sin pago),
  - II. las mercancías contenidas en los equipajes personales de los viajeros, (si presentan un carácter ocasional), y se trata de mercancías exclusivamente reservadas para el uso personal o familiar de los viajeros o destinadas a ser ofrecidas como regalo; sin que su naturaleza o cantidad reflejen intención alguna de que están siendo importadas o exportadas por motivos comerciales;

Para estos casos la AEAT no solicitará certificado SOIVRE ROHS y RAEE.

**2.4.- Los muestrarios que se han inutilizado** de alguna manera para el uso. No se consideran inutilizadas unidades en que aparezca un sello con la palabra "sample", "muestra" o similar.

Se solicitará en estos casos al interesado que incluyan como documento anexo a la solicitud una declaración firmada por el importador en la que se indique que se trata de muestras inutilizadas sin valor comercial de uso para muestrario, que en todo caso debe ser diferente de la venta por cualquier canal.

La mercancía importada en muestrarios, **no inutilizada**, es susceptible de venderse, y procedería igualmente un control de seguridad, aunque aplicando un AR solo se controle de manera esporádica, cuando no se controle lo procedente será firmar "sin control" como conforme.

- 2.5.- Mercancía para ferias, tras valorar adecuadamente la documentación comercial.
- **2.6.- Muestras para ensayos en laboratorios españoles**. Deben incluir declaración escrita del interesado en que indique esta finalidad.
- 2.7.- **Componentes eléctricos** que formen parte de otros equipos eléctricos o electrónicos. (Ej. Conexiones o elementos de conexión que estén destinados a formar parte de un equipo, como



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, CERTIFICACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL COMERCIO EXTERIOR

componentes básicos para su funcionamiento y que no puedan ser instalados por el consumidor final



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, CERTIFICACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL COMERCIO EXTERIOR

## ANEXO III PRUEBAS DEL PUE ROHS EN ENTORNO DE PRODUCCIÓN

(Versión de documento nº 1// 20 diciembre de 2022)

El día 16 de enero será de aplicación el RD 993/2022 relativo a los controles en aparatos eléctricos y electrónicos de importación en materia ROHS y RAEE y de pilas y acumuladores en materia de residuos.

Como ya se ha venido divulgando, este control se gestionará a través del PUE ROHS, soportado por la AEAT, y que servirá de canal de comunicación entre el declarante (importador o su representante) y el S.I. SOIVRE.

Encontrarán información al respecto en

https://estacice.comercio.es

https://comerciomiq2.serviciosmin.gob.es/WEBEstacice/ayuda/Manual\_sistema\_PUE\_ROHS\_para\_transitarios\_version\_2.pdf https://comercio.gob.es/ImportacionExportacion/Controles/Paginas/PUE-ESTACICE-ROHS-informacion-desarrolladores.aspx

#### y en

https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/aduanas/novedades/2022.html https://www3.agenciatributaria.gob.es/

**El PUE ha sido subido a entorno de producción** y puede ser probado por aquellas empresas que estén interesadas en ello, si bien se recomienda que todas las empresas que van a gestionar sus controles a través del PUE a partir del 16 de enero deberían probar mínimamente el funcionamiento del mismo.

Hasta el día 16 de enero la medida no será obligatoria, y no se solicitarán certificados ROHS para el despacho a libre práctica. Las pruebas son voluntarias, aunque recomendables.

Asegúrese de conocer toda la información sobre el PUE, su manejo y los requisitos técnicos en:

- O El manual del usuario del PUE: https://comerciomig2.serviciosmin.gob.es/WEBEstacice/ayuda/Manual\_sistema\_PUE\_ROHS\_para\_transitarios\_version\_2.pdf
- La guía del desarrollador
   Servicios web ROHS (agenciatributaria.gob.es)

Se ha habilitado una fórmula que permite probar el sistema en producción en aduanas reales. Cuando cualquier declarante quiera hacer una prueba, y sólo para el DUA concreto objeto de la prueba, se incluirá en la casilla 44 el código 1234. Todos aquellos expedientes en que figure este código 1234 en la casilla 44 será introducidos en el PUE.

El PUE trabaja con tres módulos. Se detalla cómo abordar las pruebas en ellos:

# 1.- SOBRE EL MÓDULO DEL DUA

Se recomienda probar siempre con PDCs, ya que posteriormente son anulados de forma automática por los sistemas de la AEAT si no prosperan a DUA.

Se recuerda también la posibilidad de trabajar con las **aduanas de pruebas** puestas a disposición por la AEAT (Ej. la aduana 999). En caso en que se trabaje con la aduana de pruebas no es necesario que el CICE (centro SOIVRE) seleccionado sea "Prueba", **se puede seleccionar el centro con el que habitualmente se trabaje.** 



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, CERTIFICACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL COMERCIO EXTERIOR

Si se quiere pasar en verde el filtro del Análisis de riesgo de consulta al RAEE, se debe incluir en relación con el control RAEE "declara NO PROCEDE".

Si se quiere probar con **referencias DOCUCICES conformes**, dadas de alta previamente en DOCUCICE, podrán introducirse en la casilla correspondiente y el circuito será más corto.

Las pruebas simples que podrían hacerse son:

PRIMERA: Del llamado circuito corto, tan sólo con el envío de la declaración aduanera más los datos complementarios SOIVRE (también llamada solicitud SOIVRE):

- 1. No se deberá avisar previamente para hacer estas pruebas.
- 2. Envío de declaración aduanera de la manera habitual.
- 3. Envíos de datos complementarios SOIVRE.
- 4. Recepción de certificados.
- 5. No se producirá el levante en base a certificados, salvo que se pruebe con una mercancía real o se haga por una aduana de prueba. En estos casos al evolucionar a DUA el PDC se obtendría el levante de la mercancía sin incluir el certificado en la casilla 44.
- 6. Envío de correo <u>BC COMERCIO PILOTO ROHS@mincotur.es</u> y <u>atenusu@correo.aeat.es</u> para indicar si la prueba ha salido bien y en caso en que no haya sido así, para comunicar incidencias.

SEGUNDA: Del llamado circuito completo o largo con el envío de la declaración aduanera más los datos complementarios SOIVRE (también llamada solicitud SOIVRE) más el envío posterior (tras ser solicitado) de datos adicionales y archivos anexos, cuando le sean solicitados:

- 1. Se debe avisar por correo electrónico de que se va a hacer la prueba y proporcionar el NIF del declarante y el NIF del importador con que se va a probar, para que desde el SI SOIVRE se introduzcan filtros puntuales de parada para incluirlos en las bandejas de los inspectores, y se le soliciten datos adicionales para completar la solicitud SOIVRE en la dirección:
  - BC\_COMERCIO\_PILOTO\_ROHS@mincotur.es
- 2. Esperar a que se avise que se puede iniciar la prueba, cuando se hayan establecido los filtros.
- 3. Envío de declaración aduanera de la manera habitual.
- 4. Envíos de datos complementarios SOIVRE.
- 5. Esperar a que se le solicite datos adicionales y archivos adjuntos.
- 6. Probar infoOper.
- 7. Envío de datos adicionales y archivos adjuntos (se puede enviar varios tipos. Ej. factura, y algún pdf que simule documentos técnicos)
- 8. Recepción de certificados
- 9. No se producirá el levante en base a certificados, salvo que se pruebe con una mercancía real o se haga por una aduana de prueba. En estos casos al evolucionar a DUA el PDC se obtendría el levante de la mercancía sin incluir el certificado en la casilla 44.
- 10. Envío de correo <u>BC\_COMERCIO\_PILOTO\_ROHS@mincotur.es</u> y <u>atenusu@correo.aeat.es</u> para indicar si la prueba ha salido bien y en caso en que no haya sido así, para comunicar incidencias.

Dado que la sistemática de entrada en el PUE pasa por la inclusión del código en la casilla 44 del DUA, y que el PDI no dispone de esta casilla, no ser podrán realizar pruebas antes del día 16 de enero con los PDIS en el PUE.



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, CERTIFICACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL COMERCIO EXTERIOR

# 2.- SOBRE EL MÓDULO DEL DVD

De forma similar a lo indicado en el módulo DUA se puede probar en preDVD. Se utilizará el mismo esquema que indicamos arriba para DUA.

Se recomienda avanzar en la prueba hasta la declaración de un DUA con certificado ligado, sin ventas, al DVD para el que se emitió el certificado. Para ello deberá hacerse en una aduana de prueba o con una mercancía real. En estos casos el sistema detecta el certificado emitido en DVD con sólo indicar en la casilla 40 ese DVD.

## 3.- SOBRE EL MÓDULO Z

Se pospone las pruebas en PRO de este módulo. En las próximas semanas se informará de su apertura.

Para la resolución de dudas en relación con el PUE pueden contactar con:

BC COMERCIO PILOTO ROHS@mincotur.es bosoivreindustrial@mincotur.es atenusu@correo.aeat.es gestionaduanera@correo.aeat.es



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, CERTIFICACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL COMERCIO EXTERIOR

# ANEXO IV DECLARACIONES RII RAEE y RII PyA

Las obligaciones con el RII RAEE se recogen en el RD 210/2015 y con el RII PyA en el RD 106/2008.

Se mantiene la información a disposición con las obligaciones del RII en: <a href="https://industria.gob.es/registros-industriales/RAEE/Paginas/Index.aspx">https://industria.gob.es/registros-industriales/RAEE/Paginas/Index.aspx</a>

A título aclaratorio se exponen a continuación unos conceptos básicos en relación con el RII RAEE que son aplicables de forma general al RII PyA:

- 1.- El Real Decreto 110/2015 sobre residuos de aparatos eléctricos considera a los importadores como "productores de AEE" ya que define "productor de AEE" a cualquier persona física o jurídica, entre otras, que esté establecida en España y se dedique profesionalmente a la introducción en el mercado español de AEE procedentes de terceros países o de otro Estado miembro;
- 2.- El anexo VI del Real Decreto 110/2015 indica que, cada productor (incluidos los importadores), o su representante autorizado, estará obligado a facilitar al Registro Integrado Industrial trimestralmente y por vía electrónica, la siguiente información:
  - c) Los aparatos puestos en el mercado, desglosando:
    - 1.º Categoría o subcategoría a la que pertenece el AEE establecida en el anexo I o en el anexo III.
    - 2.º Tipo de aparatos (codificación según el Registro).
    - 3.º Uso (doméstico o profesional).
    - 4.º Origen:
      - i. Fabricados y puestos en el mercado por la misma empresa.
      - ii. Fabricados por otra empresa en España.
      - iii. Importados.
      - iv. Exportados.
      - v. Adquiridos en un país de la UE
- **3.-** El RD 110/2025 define como «Introducción o puesta en el mercado»: la primera comercialización de manera profesional de un producto en el territorio español.
- 4.- El Rgto. (UE) 2019/1020 define como **«introducción en el mercado»** (se entiende por "**puestos en el mercado**" –ver versión inglesa del Rgto 2019/1020-): la primera comercialización de un producto en el mercado de la Unión; Y establece que las Autoridades de vigilancia de mercado ejercen sus controles antes de la entrada en el mercado de la Unión de los productos, esto es antes del despacho a libre práctica (lo que conocemos por importación).
- el Reglamento en su considerando 52 indica que "Una manera eficaz de garantizar que no se introduzcan en el mercado de la Unión productos inseguros o no conformes sería detectarlos antes de su despacho a libre práctica". Así que, establece que la verificación del cumplimiento de las obligaciones de la legislación de armonización se realiza en el momento previo al despacho a libre práctica, y equipara la introducción en el mercado con el despacho a libre práctica (importación).

Se entiende que la compra por parte del importador, ya constituye en sí misma una comercialización, y por tanto una introducción o puesta en el mercado.

- 5.- En definitiva, **las unidades importadas deben declararse**, **así como l**as exportadas. Los responsables del RII velan por la correcta realización de los saldos antes de las contribuciones.
- 6.-El SI SOIVRE, ha de comprobar el cumplimiento de los importadores con las obligaciones del RII. Y entre éstas se encuentra la de declarar los productos importados.



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, CERTIFICACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL COMERCIO EXTERIOR

La comprobación de las contribuciones que resulten de las declaraciones al registro es competencia de los Departamentos de la Administración encargados del RII.

7.- Se prevé la próxima publicación de **una nota a modo de recordatorio** por parte de MINCOTUR y MITERD para aclarar la forma en que se debe declarar las importaciones para cumplir con las obligaciones del RII, para conseguir un control efectivo del cumplimiento de las obligaciones con los RII RAEE y RII PyA por parte de los importadores, impuestos por el RD 27/2021, que modifica a los RD 110/2015 y RD 106/2008.

Madrid 4 de enero de 2023

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, CERTIFICACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL COMERCIO EXTERIOR

## **ANEXO V**

## NOTA RELATIVA A LA PUBLICACIÓN DEL REAL DECRETO 993/2022

El día 30 de noviembre salió publicado en el BOE el Real Decreto 993/2022, de 29 de noviembre, por el que se adoptan medidas de control para la importación de aparatos eléctricos y electrónicos, pilas y acumuladores procedentes de terceros países. Con fecha de entrada en vigor el 16 de enero de 2023.

El Real Decreto **detalla cómo se realizará el control** por el Servicio de Inspección SOIVRE, quedan recogido el objeto y el detalle del ámbito de control, así como, las exclusiones que indican los reales decretos 219/2013, 110/2015 y 106/2008. Fija el control de forma previa al despacho a libre práctica, e incluye el detalle sobre los tipos de control, y los posibles resultados del mismo, además de tipificar las diferentes opciones de subsanación en los casos de detectarse una no conformidad.

Como novedad más relevante se introduce, para la notificación de las solicitudes y la recepción de los resultados de los controles, la utilización de un sistema de gestión basado en **el PUE ROHS** (Punto único de Entrada RoHS), en lo que será una verdadera ventanilla única aduanera.

Otra novedad en este ámbito de control, es **el adelanto de los controles documentales utilizando el Repositorio DOCUCICE**. Se puede incluir información en el repositorio con la anticipación sobre el momento de la importación que decida el interesado. Se da así la posibilidad de una única presentación de documentación técnica (no confundir con la comercial) para la vida del producto, y que serviría para todas las importaciones del mismo.

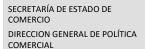
El PUE ROHS, soportado por la AEAT (Administración de Aduanas), en el que se integra la aplicación ESTACICE ROHS está siendo puesto en producción durante estos días, y se prevé sea abierto para la realización de pruebas en las próximas semanas. Se publicará información actualizada del momento y condiciones de apertura en producción del sistema y la forma realizar las pruebas en <a href="https://ESTACICE.COMERCIO.ES">https://ESTACICE.COMERCIO.ES</a>, así como por la Subdirección de Gestión Aduanera y por Informática Tributaria.

Una vez más se recuerda que las empresas importadoras y aquellas otras que sean sus representantes aduaneros, deberían prepararse para el 16 de enero.

La preparación puede concretarse en los siguientes aspectos:

1.- Tener las herramientas preparadas para interaccionar con el PUE, bien a través de los proveedores de servicios habituales, o con desarrolladores propios que adapten las herramientas informáticas actuales. El PUE, constituye una verdadera ventanilla única aduanera y para sacar el máximo rendimiento del mismo las herramientas deben integrarse totalmente con él.

En este sentido se recuerda la web informativa que se ha habilitado por parte del Servicio, y que enlaza con la web de la AEAT sobre el detalle del PUE. <a href="https://comercio.gob.es/ImportacionExportacion/Controles/Paginas/PUE-ESTACICE-ROHS-informacion-desarrolladores.aspx">https://comercio.gob.es/ImportacionExportacion/Controles/Paginas/PUE-ESTACICE-ROHS-informacion-desarrolladores.aspx</a>





SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, CERTIFICACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL COMERCIO EXTERIOR

2.- Asegurarse de cumplir con las **obligaciones de los Registros Integrados Industriales** en el ámbito de RAEE (Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos) según RD 110/2015, y en su caso de RPyA (Registro de pilas y acumuladores) según RD 106/2008.

# https://industria.gob.es/registros-industriales/RAEE/Paginas/Index.aspx

- 3.- Asegurarse de que sus productos **cumplen con la legislación relativa a las restricciones de sustancias peligrosas en AEE (ROHS)**, según RD 219/2013. Y tener la documentación técnica preparada y en regla antes de iniciar la operación de importación por si le fuera requerida. Se recuerda que se detectan numerosos casos de presentación a control de documentos no veraces, por lo que se recomienda que, cuando proceda, se consulte a los laboratorios presuntamente emisores sobre la veracidad de los documentos.
- 4.- Para importaciones habituales de aquellos productos en los que es imprescindible la agilidad máxima en el procedimiento de importación se recomienda utilizar el **repositorio documental DOCUCICE**.

  Así mismo, se recuerda que, aun no utilizando la opción de adelantar los controles documentales con DOCUCICE, se puede **adelantar los trámites de control** enviando las declaraciones aduaneras y datos complementarios SOIVRE, en tiempo de PDI y PDC, semanas antes de la llegada de la mercancía a puerto.

Todo el sistema se ha venido presentando en múltiples charlas impartidas por las Direcciones Territoriales y Provinciales de Comercio, y por esta Subdirección General. Por lo que entendemos que ya es conocido por los implicados. No obstante, desde el Servicios de Inspección SOIVRE de estas DTs DPs, y desde esta misma Subdirección se prestará asistencia técnica para la resolución de las dudas que puedan surgir.

Además, en la web <a href="https://ESTACICE.COMERCIO.ES">https://ESTACICE.COMERCIO.ES</a>, (Pestaña inferior de DOCUMENTOS de INTERÉS, columna de la derecha) se encuentran presentaciones generales del sistema y otras específicas sobre la materia ROHS, cumplimiento con el RII, otra más sobre ROHS, así como videos y documentos de interés.

Les rogamos que tengan en cuenta esta información si Vd. es una empresa importadora de AEE o de PyA, o trasladen la información a la empresa a quien representan, si Vd. es un representante aduanero.

Madrid a 1 de diciembre de 2022.



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, CERTIFICACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL COMERCIO EXTERIOR

## **ANEXO VI**

#### TIPO DE DECLARACIONES SOIVRE

- **01 expediente SOIVRE nuevo** Registro y alta de datos complementarios (solicitud), genera una nueva solicitud SOIVRE, en el sistema.
- **02 reactivación** Asignación de un nuevo MRN a una solicitud SOIVRE existente que se quedó "viuda" por anulación del MRN+partida precedente que le correspondía –DUA1 )
- **03 mercancía en demora** Genera registro y alta de datos complementarios (solicitud) para incluir la mercancía que queda en demora.
- O4 gestión de no conformidades Sólo para gestión de no conformidad parcial. genera registro y alta de datos complementarios (solicitud) para la mercancía finalmente conforme del expediente.
- 05 expediente SOIVRE de verificación de puesta en conformidad Se utiliza para la gestión de expedientes no conformes subsanables. Se acompaña de un nuevo MRN+partida que quedará vinculado. Para vincularlo deben indicar MRN+ partida precedente y Solicitud SOIVRE precedente). Estos expedientes van directamente a las bandejas de los inspectores para su resolución.
- O6 consolidación de datos Se utiliza para cualquier tipo de modificación de los datos complementarios SOIVRE (solicitud). Para aquellos que se permite modificación.